

LADYS POSSO JIMÉNEZ
Abogada
Postgrado en Derecho Penal y Criminología
Postgrado en Derecho Administrativo
Maestría en Gestión Cultural (U. de Barcelona, España)
Cra. 13B No. 26-78, Chambacú, edificio Inteligente, oficina 624
celular 3114188952, e-mail: ladyspossoabogada@gmail.com
Cartagena de Indias, D. T. y C.-

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
Puerto Colombia, Atlántico.

Ref. **Verbal de responsabilidad médica**. Dte: Jellys Solano Jiménez. Ddos: Asociación Mutual Ser EPS, Clínica Porto Azul y Médico Wendy Méndez Villafañe. Rad. 085734089-001-**2021-01021**-00.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Cordial Saludo,

LADYS POSSO JIMÉNEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, Apoderada Especial de Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud Entidad Promotora de Salud, Mutual SER EPS, a través de este escrito ejerzo las facultades otorgadas a mi cliente en el artículo 96 del Código General del Proceso. Lo precedente encontrándonos dentro del término de traslado establecido en el artículo 369 de la misma obra. Por requisitoria legal, procedemos como sigue:

I. NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Mi cliente, Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud Entidad Promotora de Salud, Mutual SER EPS, con NIT No. 806008394-7, tiene domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, barrio La Concepción, carretera Troncal No. 71B105.

La representa legalmente GALO DE JESÚS VIANA MUÑOZ, identificado con c.c. 18.935.330 de Codazzi, César; tal y como figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjuntamos con esta contestación. **Ejerce la Representación Legal para asuntos legales y judiciales, Martha Elena Rivero Ricardo, identificada con c.c. 45.552.565 de Cartagena.**

Se nos confirió poder, mediante correo electrónico remitido a Su Despacho, a través del buzón de notificaciones judiciales de mi cliente, **notificacionesjudiciales@mutualser.org**, el 6 de septiembre de 2022, en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Del poder y del certificado de existencia y representación legal se aporta copia con esta contestación.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y FUNDAMENTOS MÉDICOS CIENTÍFICOS.

A LOS HECHOS PRIMERO Y SEGUNDO. NO LE CONSTAN A MI REPRESENTADA JUDICIAL. Deberá demostrarlos la demandante, al tenor de lo preceptuado en el artículo 167 del C. G. del P. En todo caso, tales hechos, por sí solos, no constituyen reproche que deba ventilarse en esta sede judicial.

AL HECHO TERCERO. ES CIERTO. Desde el año 2013 hasta la presente data, con algún periodo de intermitencia, Jellys Solano Jiménez, ha permanecido afiliada a Asociación Mutual SER EPS, tanto en el régimen subsidiado como en el contributivo. Para ello se aporta certificación emitida por el Director de Operaciones Régimen Subsidiado de Mutual SER, que detalla, con fechas, lo afirmado. Lo que da cuenta ampliamente de la satisfacción de Solano Jiménez en la garantía al acceso de los servicios de salud, pues de no ser así, ya habría cambiado de EAPB (Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud).

A LOS HECHOS CUARTO Y QUINTO. NO LE CONSTAN A MI CLIENTE. Deberá probarlos la demandante, sin embargo acotar que los mismos resultan irrelevantes en la indagación judicial que hoy se adelanta.

A LOS HECHOS SEXTO Y SÉPTIMO. PARCIALMENTE CIERTOS. El demandante omite indicar antecedentes ginecológicos importantes de la paciente, como que la misma **cuenta con dos cesáreas previas**. Así mismo que, aunque la Organización Mundial de la Salud (OMS), prescribe la importancia de acudir tempranamente a los controles prenatales (desde el primer trimestre, semana 12 del embarazo) y al menos asistir a ocho (8) controles, **ESTA PACIENTE INGRESÓ HASTA LA SEMANA 18 Y SÓLO ASISTIÓ A TRES (3) CONTROLES DURANTE TODO EL EMBARAZO.**

Ello no obstante hacer parte Solano Jiménez **DEL PROGRAMA “SER MADRE HIJO”** de mi asistida judicial Asociación Mutual SER. **“SER MADRE HIJO”. Programa de gestión del riesgo obstétrico**, en el que la gestante cuenta con controles prenatales, con un equipo interdisciplinario (conformado por médico general, ginecólogo, psicólogo, perinatólogo, obstetra, nutricionista), imágenes diagnósticas, entre otros.

En virtud del programa de gestión del riesgo obstétrico, y en relación con este embarazo objeto de demanda en sede civil, la afiliada como ya se mencionó ingresa tardíamente a controles prenatales (18 semana de gestación). Lo demostramos con certificación de la Directora de Promoción y Prevención de Asociación Mutual SER EPS, y con historia perinatal de la misma, donde se indica que sólo acude a 3 controles prenatales: semana 18,

22 y 33 del embarazo, siendo de su absoluta responsabilidad tales incumplimientos con el precitado programa.

Ha precisado la OMS: “La atención prenatal es una oportunidad decisiva para que los profesionales sanitarios brinden atención, apoyo e información a las embarazadas. Ello incluye la promoción de un modo de vida sano, incluida una buena nutrición, la detección y la prevención de enfermedades, la prestación de asesoramiento para la planificación familiar y el apoyo a las mujeres que puedan estar sufriendo violencia de pareja”. Link: <https://www.who.int/es/news/item/07-11-2016-pregnant-women-must-be-able-to-access-the-right-care-at-the-right-time-says-who>.

AL HECHO OCTAVO. NO ES CIERTO. Aunque de ello deberá dar cuenta el centro asistencial que prestó el servicio, Clínica Porto Azul, la descripción quirúrgica da cuenta de una intervención sin complicaciones transquirúrgicas para la madre ni para el producto, **pese al síndrome adherencial SEVERO.** Veamos la transcripción de la misma:

DETALLE INTERVENCION

HALLAZGOS: RN VIVO FEMENINO PESO:3080GR TALLA: 50CM APGAR: 9/10 10/10. LIQUIDO CON MECONIO GRADO I. PLACENTA Y CORDON NORMAL. SINDROME ADHERENCIAL SEVERO, ADHERENCIA SEVERA DE TODA LA CARA ANTERIOR DE UTERO A LA PARED ABDOMINAL ANTERIOR, VEJIGA ADHERENCIA A CARA ANTERIOR UTERO.NO SE EVIDENCIA ANEXOS POR SINDROME ADHERENCIAL. ABUNDANTE TEJIDO DE FIBROSIS, PERDIDA DE PLANOS ANATOMICOS.

SE TRASLADA PACIENTE A SALAS DE CIRUGIA EN POSICION DE DECUBITO DORSAL, BAJO EFECTOS DE ANESTESIA REGIONAL, PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, COLOCACION DE SONDA VESICAL, SE PROCEDE A REALIZAR RESECCION DE CICATRIZ TIPO PFANNSTIEL POR PLANOS SE EVIDENCIA SUTURA ANTERIOR PROLENE HASTA CAVIDAD ABDOMINAL ENCONTRANDO UTERO GRAVIDO Y HALLAZGOS DESCRITOS, SE PROCEDE A REALIZAR HISTEROTOMIA DE KERR LIQUIDO AMNIOTICO CON MECONIO GRADO I EN MODERADA CANTIDAD, SE EXTRAE RECIEN NACIDO VIVO FEMENINO EN PRESENTACION CEFALICO, SE PINZA Y CORTA CORDON UMBILICAL Y SE ENTREGA A PEDIATRA, ALUMBRAMIENTO MANUAL, LIMPIEZA DE CAVIDAD UTERINA CON COMPRESAS, SE PROCEDE A REALIZAR HISTERORRAFIA EN DOS PLANOS SEGUN TECNICA, SE VERIFICA HEMOSTASIA, LIMPIEZA DE CORREDERAS PARIETOCOLICAS, CONTEO DE COMPRESAS Y MATERIAL QUIRURGICO COMPLETO POR INSTRUMENTADORA. SE DEJA MATERIAL HEMOSTATICO ABSORBIBLE (GELFOAM) EN CARA ANTERIOR DE UTERO EN ZONAS DONDE SE LIBERO ADHERENCIA PARA EXTRACCION DE RECIEN NACIDO. SE PROCEDE A CERRAR PARED ABDOMINAL POR PLANOS HASTA PIEL, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES. ORINA CLARA AL FINALIZAR

DATOS COMPLEMENTARIOS

COMPLICACIONES NINGUNA

VOLUMEN DE SANGRADO 500CC

CLASIF. HERIDAS LIMPIA-CONTAMINADA

RECUESTO COMPRESAS COMPLETO

DESTINO PACIENTE RECUPERACIÓN

PROFILAXIS ANTIBIOTICA SI

PATOLOGÍA NO

Indicando como nota al margen que la pérdida de planos anatómicos, a la que alude la nota, está relacionada con las múltiples cicatrices, pues distorsionan la anatomía normal e **incrementan el riesgo de alteraciones del implante de la placenta, hemorragias, perforación uterina, lesión de órganos adyacentes e infecciones.**

Así mismo que el síndrome adherencial (figura 1), consiste en el conjunto de síntomas que se producen debido a la **formación de cicatrices dentro del abdomen** que pegan la superficie de varios órganos entre sí, por medio de bridas o puentes fibrosos. **Se asocia a**

antecedente de cirugías abdominales previas. (Fuente: Fundación Española del Aparato Digestivo. Link: <https://www.saludigestivo.es/diccionario-saludigestivo/sindrome-adherencial/>).

Figura 1. Síndrome adherencial.



A LOS HECHOS NOVENO Y DÉCIMO. NO SON CIERTOS. Aunque de ellos deberá dar cuenta el centro asistencial que prestó el servicio, Clínica Porto Azul, la Historia Clínica da cuenta de una buena evolución en el postoperatorio, superando un sangrado moderado manejado médicamente (ácido tranexámico, oxitocina, misoprostol) y soporte con líquidos endovenosos y limpieza o drenaje del hematoma uterino. **NO SE TRANSFUNDIÓ POR RECHAZO DE LA PACIENTE A ESTA INDICACIÓN**, a pesar que se recomendó transfundir unas unidades de glóbulos rojos, sin embargo la paciente manifiesta sentirse bien y rechaza la transfusión indicada por el personal médico y a las 48 horas se da egreso, con recomendaciones y signos de alarmas. **Esto es la paciente egresa el 20 de enero de 2019, no el 24 de enero como se afirma en la demanda.** Se transcriben los apartes pertinentes:

Evolución Médica
18/01/2019 16:43 Dr(A) Wendy Fuentes Villafañe Ginecología Y Obstetricia 47249/2004
Objetivo
PACIENTE SE APLICO INTRAOPERATORIO 20 UNIDADES DE OXITOCINA, 2 TABLETAS DE MISOPROSTOL Y 1 GR DE TRANEXAN POR RIESGO ELEVADO DE HIPOTONIA UTERINA. CIFRAS TENSIONALES ELEVADAS 130/90 NO SINTOMAS DE VASOESPASMO CONSIDERO TOMAR PERFIL TOXEMICO Y PROTEINURIA EN 24 HORAS

EN RECUPERACION A LAS 16:20 ACUDO A LLAMADO DE ENFERMERIA POR SANGRADO TRANSVAGINAL ABUNDANTE EXTRAEN ABUNDANTE COAGULOS DE CANAL VAGINAL. TONO UTERINO CONSERVADO. CONSIDERO PASAR 200CC DE MEZCLA DE OXITOCINA, 2 TABLETAS DE MISOPROSTOL Y 1 AMPOLLA METHERGIN PRESION 120/80. NO SINTOMAS DE VASOESPASMO.

Plan
TRANEXAM 1 GR IV 23:00 HORAS
RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUALES

Evolución Médica

20/01/2019 11:49 Dr(A) Erik Escobar Espinosa Ginecología Y Obstetricia 73143057
Subjetivo

PACIENTE RECHAZA TRANSFUSION SANGUINEA REFIER ESENTIRSE MEJOR FIRMA FORMATO DE
DISSENTIMIENTO SE EXPLICA LOS RIESGOS

Analisis
SALIDA

Plan

SE DECIDE ALTA MEDICA CON :

1. FORMULA MEDICA DE ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS SULFATO FERROSO 1 TAB DOS HORAS ANTES DEL ALMUERZO
2. CITA CONSULTA EXTERNA EN 10 DIAS .

CONSULTAR POR EL SERVICIO DE URGENCIA SI PRESENTA :

1. SINTOMAS VASOMOTORES (CEFALEA, TINITUS , FOSFENOS.
2. FIEBRE
3. DOLOR SECRECION TUMECCION POR GLANDULAS MAMARIAS (SINTOMAS INFLAMATORIOS) .
4. TUMEFACION ENROJECIMIENTO , SECRECION POR INCISION QUIRURGICA
5. DOLOR ABDOMINAL

3. SANGRADO ABUNDANTE POR VAGINA O SECRECION FETIDA POR GENITALES .

SE IREALIZA EDUCACION ACERCA DE : LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA, SEXUALIDAD .. DIETA Y EJERCICIOS .

Indicar como nota al margen, que la paciente, pese a presentar tres cesáreas (con la practicada el 18 de enero de 2019), se negó a la esterilización quirúrgica, por lo que claramente exhibe un altísimo riesgo de complicaciones similares o más graves en embarazos futuros.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO. NO ES CIERTO. Aunque de ello deberá dar cuenta Clínica Porto Azul, centro asistencial demandado, indicar que al reingreso se estaba ante paciente con fiebre y cefalea ocasional:

"27/01/2019 01:21:00 p.m. Dr(A) Eliyasmin Mejia Serrano Ginecología Y Obstetricia Subjetivo PACTE CON CUADRO CLINICO CARACTERIZADO POR FIEBRE NO CUANTIFICADA CEFALEA OCASIONAL QUE CEDE CON ACETAMINOFEN MALESTAR GENERAL POR LO QUE CONSULTA ANTECEDENTE DE CESAREA HACE 9 DIAS POR CESAREA ANTERIOR PAT NIEGA ALERGIA NIEGA QX CESAREA N3 ANTE DE PREECLAMPSIA".

La paciente, huelga decirlo, acude a centro asistencial, gracias a los signos de alarma que se le habían indicado. En este reingreso, los síntomas daban cuenta que se estaba ante la posibilidad de una reabsorción de hematomas, dados los antecedentes de cesárea hacia nueve días y el alto riesgo de complicaciones por el síndrome adherencial severo presente. PERO EN MODO ALGUNO SE ESTABA FRENTE A UNA CONDUCTA MÉDICA ALEJADA DE LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA. Instaurándose el plan de manejo que correspondía, con analgesia e investigación de la o las causas probables.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO. ES CIERTO. Para ello el mismo demandante aporta la Historia Clínica correspondiente.

A LOS HECHOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO. NO SON CIERTOS. Aunque de ellos dará amplia cuenta el centro asistencial demandado, Clínica Porto Azul, el demandante pretende otorgarle una causalidad al cuadro clínico de la paciente en relación con el acto médico. LO QUE NO RESULTA AFORTUNADO.

No se estaba ante residuos ovulares, pues en la descripción quirúrgica de cesárea se detalla la limpieza de la cavidad uterina en el acto y se practicaron todas las medidas de asepsia y antisepsia recomendadas. Lo que esta paciente presentó era una complicación, ocurrida al borde del puerperio mediato y alejado como consecuencia de la sobreinfección de un útero que siguió sangrando anormalmente y altamente predispuesto a padecer esta complicación.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO. NO ES CIERTO. Aunque las explicaciones deberá suministrarlas la Clínica Porto Azul, resulta diáfano que en este hecho, el demandante mezcla información de la descripción quirúrgica de la cesárea, realizada el 18 de enero de 2019, con los hallazgos ecográficos, que se presentan muchos días después.

Efectivamente el meconio grado 1, se encontró en la cesárea (para ello remitimos por economía procesal, a la transcripción de la descripción quirúrgica, que se hizo en la contestación al hecho octavo), hallazgo de poca relevancia como factor de riesgo para endometritis, tal liquido no hay forma de encontrarlo tantos días después, ni mucho menos de diferenciarlo, puesto que se limpia la cavidad uterina luego de extraer la placenta; **por el contrario muy importante el síndrome adherencial severo encontrado en el acto quirúrgico.**

AL HECHO DÉCIMO SEXTO. NO ES CIERTO. Empero ya explicará el fenómeno el centro asistencial demandado, corresponde apuntar que yerra ampliamente el demandante al afirmar que las fístulas arteriovenosas se presentaron como consecuencia de una actitud negligente de la cirujana que desembarazó a la paciente, doctora Wendy Fuentes y demás personal médico. NADA MÁS CONTRARIO A LA REALIDAD.

Lo primero que debe dejarse sentado es que, de la Historia Clínica que se aporta, no se evidencia en las imágenes ecográficas la presencia de fístulas arteriovenosas.

Sin embargo anotar, para claridad conceptual, que éstas son frecuentes en la placenta y se pueden formar en tejido cicatrizal del útero, por cirugías previas, PERO PARA NADA SE PUEDEN EQUIPARAR A MALA PRAXIS MÉDICA.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO. NO ES CIERTO. Nuevamente, con la salvedad que le corresponderá explicar a la Clínica Porto Azul y a su médico ginecóloga Wendy Fuentes,

precisar que el demandante endilga actuaciones distantes de la lex artis a la IPS Porto Azul, QUE NO SE PRESENTARON.

Esta paciente, viene explicado, presentaba alto riesgo de perforación uterina y de otras estructuras por el síndrome adherencial severo, de tal manera que esta opción, la del legrado, debía usarse solo si era estrictamente necesaria. Inicialmente se instaura un manejo conservador, consistente en el tratamiento antibiótico. Pero ante la permanencia de colecciones en útero, se requiere el drenaje quirúrgico (legrado uterino obstétrico por aspiración al vacío), a pesar del riesgo de perforación por el proceso adherencial mencionado.

Luego del tratamiento antibiótico y el drenaje de colecciones uterinas se evidencia mejoría del cuadro y evolución a la resolución, sin presencia de complicaciones por esta intervención a pesar del alto riesgo.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO. NO ES CIERTO. Se repite, aunque de los actos médicos deberá dar cuenta el centro asistencial, señalar que el síndrome adherencial severo, que fue advertido desde la cirugía de cesárea, era una condición previa de la paciente, que se desprendía de sus cesáreas anteriores, en número de dos, el meconio igualmente se encontraba presente, y ya se indicó la necesidad del legrado, como última ratio.

PERO NADA DE ELLO DENOTA UN COMPORTAMIENTO LEJANO A LA LEX ARTIS POR EL PERSONAL MÉDICO QUE ATENDIÓ LOS DIFERENTES CUADROS CLÍNICOS DE JELLYS SOLANO JIMÉNEZ. TODO LO CONTRARIO.

De mi cliente, Asociación Mutual SER EPS, destacar como hasta esta parte, ningún reproche se le formula, pues resulta claro que como EAPB aseguró el acceso a los servicios de salud de Solano Jiménez: no se advierte en modo alguno en H.C. obstáculo o denegación administrativa para materializar las órdenes médicas impartidas. Por el contrario, mi cliente canceló todos los procedimientos, medicamentos, intervenciones quirúrgicas, estancias, interconsultas, insumos y todo lo que requirió la afiliada, no sólo frente a este cuadro clínico, sino frente a todos los requerimientos que ha ameritado en su condición de afiliada, a través de la amplia red de servicios que tiene Asociación Mutual SER EPS.

Al efecto se aportan facturas de diferentes prestadores de servicios de salud que así lo demuestran, encontrándose entre estos, a título enunciativo, Clínica Los Almendros, Clínica Porto Azul, ProFamilia, Clínica General San Diego, CitiSalud, Fundación Hospital Universidad del Norte, IPS Cuidado Seguro en Casa SAS Barranquilla y Centro de Especialistas en Salud de la Costa SAS.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA JUDICIAL. Deberá ser objeto de prueba por la demandante.

AL HECHO VIGÉSIMO. NO LE CONSTA A MUTUAL SER EPS. En todo caso con la indicación que los actos médicos fueron necesarios a los cuadros clínicos que la paciente presentó, no siendo imputable cualquier eventual trastorno psicológico o psiquiátrico, en caso que se llegare a comprobar, a actos médicos distantes de la lex artis.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO. NO ES UN HECHO, POR LO QUE NO REQUIERE PRONUNCIAMIENTO ALGUNO.

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: OPOSICIÓN A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS.

Se indica de manera general que nuestra patrocinada Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud Entidad Promotora de Salud, Mutual SER EPS, **SE OPONE A TODAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, como quiera que garantizó el acceso a los servicios de salud de Jellys Solano Jiménez, no sólo en la institución prestadora de servicios que se encuentra demandada, Clínica Porto Azul, sino con su amplia red de servicios. Ver al efecto las facturas que se aportan, de manera enunciativa, en donde se puede otear fácilmente que se cancelaron servicios como cirugía, derecho a sala de cirugía, honorarios anestesiólogo, honorarios cirujano, laboratorios, hospitalización, insumos, medicamentos, imágenes diagnósticas, laboratorios, estancias, radiología, interconsultas, por mencionar algunos, siendo continua la garantía en el acceso a los servicios de salud, que permitieron el bienestar del binomio madre-hijo y posteriormente el abordaje del cuadro clínico de la paciente.

Clínica Porto Azul, de manera autónoma y desplegando los medios técnicos y científicos con los que contaba dio manejo al desembarazo de Jellys Solano Jiménez, obteniendo el nacimiento del producto. Por los mismos antecedentes previos de la gestante, en la intervención quirúrgica de cesárea (la 3ª.), se advierte del síndrome adherencial severo, pérdida anatómica funcional y fibrosis. Paciente reconsulta por cefalea y fiebre, se buscan las causas del sangrado que presenta, se suministra tratamiento conservador con medicación, y ante lo bizarro del cuadro clínico, se procede al drenaje quirúrgico, a pesar del riesgo de perforación por el proceso adherencial acentuado, con buena evolución de la paciente.

De parte de mi cliente, Asociación Mutual SER, **RESULTA TAN CLARO** que garantizó y sigue garantizando el acceso a los servicios de salud de Jellys Solano Jiménez, que **QUE EN LOS**

HECHOS DE DEMANDA NINGÚN REPROCHE SE LE FORMULA. Concretamente a las peticiones de:

1. Que se condene a los demandados a reconocer a la demandante y pagarle:
 - a) **DAÑO EMERGENTE:** La suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000). **SE DENIEGUE.** Destella en toda la actuación que mi cliente garantizó el acceso a los servicios de salud tanto de la madre como del neonato y no ha tenido inherencia en error médico alguno, que como se reviso al detalle en los fundamentos médico científicos, no se vislumbra. La complicación que se presentó, muchos días despuesde la intervención quirúrgica de cesárea, se encuentra relacionada con las mismas condiciones previas de la paciente, no con indebida praxis médica.
 - b) **LUCRO CESANTE,** por valor de veinticinco millones doscientos mil pesos (\$25.200.000). **SE DENIEGUE.** Mi cliente garantizó el acceso a los servicios de salud del binomio madre-hijo y continúa realizándolo. Pero más importante aún para negar las súplicas de la demanda: no se ha presentado acto médico alguno distante de la lex artis.
 - c) **PERJUICIOS MORALES.** Por valor de veinte salarios mínimos. **SE DENIEGUE.** Basilarmente mi cliente cumple con los deberes legales que le corresponden, garantizó y sigue garantizando el acceso a los servicios de salud de Jellys Solano Campo.
 - d) Que se condene a los demandados al pago de costas procesales. **SE DENIEGUE.** Las razones vienen explicitadas a suficiencia.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE MI ASISTIDA JUDICIAL.

Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud Entidad Promotora de Salud, Mutual SER EPS, como se puede ver a lo largo de demanda, de la Historia Clínica que se aportó con aquella y las pruebas documentales que hoy entrega Mutual SER, cumplió con la garantía en el aseguramiento del acceso a los servicios de salud de Jellys Solano Jiménez, con una amplia red de servicios. Así lo demuestra también la facturación que se entrega con esta contestación de demanda, al igual que la historia clínica que aporta la misma demandante, donde se demuestra que no se omitió, no se retardó, no se negó ninguna autorización que fuera solicitada por Clínica Porto Azul, en relación con los hechos que son materia de esta

demanda en sede civil. Así mismo se demuestra como mi asistida judicial ha continuado con la garantía de acceso a tales servicios.

b) CARENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

El centro asistencial enlistado, Clínica Porto Azul, cuenta con servicios habilitados en diferentes niveles de complejidad, que le permitían cumplir con los requerimientos médicos que el desembarazo de Jellys Solano y las complicaciones que posteriormente presentó.

Mi cliente no es la persona jurídica llamada a responder por la presunta negligencia médica o falla en el servicio dentro del presente asunto, que, como se demostró ampliamente no se presenta. **La persona jurídica asistencial Clínica Porto Azul resulta completamente autónoma en la prestación de los servicios de salud contratados y en contratar a sus profesionales de la salud.**

La Jurisprudencia ha establecido a suficiencia el concepto:

*“La legitimación en la causa hace referencia a la posibilidad de que la persona formule o contradiga las pretensiones de la demanda, **por ser el sujeto activo o pasivo con interés en la relación jurídica sustancial debatida en el proceso.** Como se observa, las personas con legitimación en la causa, se encuentran en relación directa con la pretensión, ya sea desde la parte activa, como demandante, o desde la parte pasiva, como demandado (...)*

Ahora bien, según se hable de la legitimación del demandante o del demandado, estamos en presencia de la falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva, respectivamente. La legitimación en la causa por pasiva, en el proceso contencioso administrativo, necesariamente debe entenderse a la luz del concepto de capacidad para ser parte. En otros términos, la falta de legitimación por pasiva sólo puede predicarse de las personas que tienen capacidad para ser parte en el proceso”. Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, auto de unificación de Jurisprudencia, 25 de septiembre de 2013, exp. 20.420.

c) INEXISTENCIA DE DAÑO IMPUTABLE A ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.

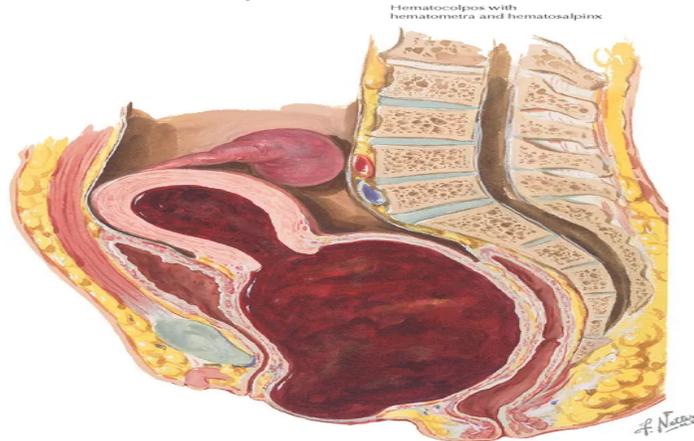
Se explica en el acápite de pronunciamientos sobre los hechos y fundamentos médico científicos (II), al que solicitamos remitirse. Empero basilarmente: Jellys Solano Jiménez fue atendida en el desembarazo, siguiendo las conductas médicas adecuadas, procediendo por la vía de la cesárea, en razón de sus dos cesáreas previas.

La paciente presentó unos antecedentes quirúrgicos importantes que se evidenciaron ampliamente en la intervención quirúrgica, un síndrome adherencial severo. Cirugía que transcurre sin complicaciones, dandósele egreso con signos de alarma y recomendaciones.

Solano Jiménez consulta al centro asistencial, más de diez días después, por presentar signos de alarma. Se da un manejo conservador al cuadro clínico, pero ante la no reducción completa del hematometra, paciente es sometida a drenaje quirúrgico. Luego del tratamiento antibiótico y el drenaje de colecciones uterinas se evidencia mejoría del cuadro y evolución a la resolución, sin presencia de complicaciones por esta intervención a pesar del alto riesgo.

Para ilustración del Despacho, el hematómetro (figura 2) es una condición clínica en la cual existe **una acumulación de sangre en el útero** que no puede salir a través del cuello uterino. Puede estar causado por diferentes situaciones: himen imperforado, cicatrices del cérvix, como consecuencia de patologías o cirugías previas, como se evidencia en este caso en particular. Realizando el personal médico especializado inicialmente el uso de fármacos uterotónicos y oxitóxicos, posteriormente con la dilatación cervical instrumental.

Figura 2. Hematómetra.



Frente a los reparos que se formulan a la atención que se le suministró a Solano Jiménez en el centro asistencial, explicamos ampliamente y con criterio científico su caso, empero denotar que mi cliente ninguna inherencia tuvo en cualquier eventual daño que se hubiere presentado, por el contrario, cubrió y cubre todos los gastos y requerimientos que le han sido prescritos y le siguen siendo ordenados por los médicos tratantes.

En efecto como EAPB, Mutual SER autorizó todo lo que la paciente requirió en su embarazo, en la estancia para desembarazarla, posteriores complicaciones, y luego, a lo largo de los años, ha cubierto los requerimientos que ha demandado la afiliada.

d) EL SUPUESTO DAÑO ALEGADO NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE PAGAR LOS PERJUICIOS PRETENDIDOS – CARGA PROBATORIA DEL ACTOR.

Esta excepción deberá declararse probada, por cuanto, el artículo 167 del Código General del Proceso, establece que la carga de la prueba les corresponde a los demandantes, como pasa a verse: **“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)”**.

El texto del anterior precepto legal, establece sin lugar a duda alguna, que el daño debe ser probado por quien lo alega, es decir, la carga de la prueba incumbe a los demandantes quienes deberán demostrar tanto el inadecuado actuar de los galenos a cargo, lo que no ha acontecido en el presente evento, como la existencia del perjuicio, así como la cuantía del mismo, aspectos que en el presente caso se encuentran ausentes de comprobación.

En este sentido lo expresa el tratadista Gilberto Martínez Rave, en relación con el daño, que este “es un componente esencial y determinante en la responsabilidad jurídica civil, Y lo hemos calificado como el elemento más importante pues, aunque se dé el hecho, la culpa y el nexo, no existe obligación de indemnizar si no aparece claro el daño” (Responsabilidad Civil Extracontractual, Undécima Edición, Editorial Temis. 2003, página 256).

Igualmente, como criterio orientador, se acude a las voces de la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado, que en sentencia del 24 de julio de 2013. Exp. 30309; C.P. Dra. Olga Melida Valle de de La Hoz, indicó:

“El daño antijurídico a efectos de que sea resarcible, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos relacionados con la lesión o detrimento cuya reparación se reclama: i) debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; ii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente –que no se limite a una mera conjetura–, y que suponga una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentre protegido en el ordenamiento jurídico, y iii) que sea personal, es decir, que sea padecido por quien lo depreca, en tanto se cuente con la legitimación en la causa para reclamar o debatir el interés que se debate en el proceso, bien a través de un derecho que le es propio o uno que le deviene por la vía hereditaria.

“La antijuridicidad del daño va encaminada a que no sólo se constate la materialidad y certidumbre de una lesión a un bien o interés amparado por la ley, sino que, precisamente, se determine que la vulneración o afectación de ese derecho contravenga el ordenamiento jurídico, en tanto no exista el deber jurídico de tolerarlo.

“Como se aprecia, el daño antijurídico es el principal elemento sobre el cual se estructura la responsabilidad patrimonial de la administración pública, a la luz del artículo 90 de la Carta Política, entidad jurídica que requiere para su configuración de dos ingredientes: i) uno material o sustancial, que representa el núcleo interior y que consiste en el hecho o fenómeno físico o material (v.gr. la desaparición de una persona, la muerte, la lesión, etc.) y ii) otro formal que proviene de la norma jurídica, en nuestro caso de la disposición constitucional mencionada¹. “En ese orden, el daño antijurídico no puede ser entendido como un concepto puramente óntico, al imbricarse en su estructuración un elemento fáctico y uno jurídico; se transforma para convertirse en una institución deontológica, pues sólo la lesión antijurídica es resarcible integralmente en términos normativos (artículo 16 de la ley 446 de 1998) y, por lo tanto, sólo respecto de la misma es posible predicar consecuencias en el ordenamiento jurídico.

“De allí que, sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga...”²

Es por lo anterior, que al no evidenciarse los elementos que configuran el daño, tales como su carácter de *personal, directo y cierto*, no puede atribuirse responsabilidad a mi representada **ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS**, al no encontrarse demostrado por otra parte, el nexo de causalidad entre la conducta desplegada por mi poderdante (autorizar los requerimientos), y las consecuencias dañosas que alega, sin probarlas, la parte actora. Efectivamente, aunque se presentó el reingreso, ello se debió a los antecedentes quirúrgicos de la gestante, presentándose un síndrome adherencial severo, pero no por actos médicos distantes de la *lex artis*.

Bajo la anterior óptica legal, doctrinal y jurisprudencial, el planteamiento expuesto anteriormente permite deducir de manera concluyente que no existe obligación de indemnizar a cargo de la demandada ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS, por cuanto además de que el demandante no demuestra el nexo causal entre el supuesto daño alegado en la demanda y la actividad ejecutada por mi representada.

Ahora bien, en lo que respecta a la demostración del daño sufrido, se tiene por sentado el principio consistente en que la indemnización que se persiga debe tener por finalidad

¹ Cf. DE CUPIS, Adriano “El Daño”, Ed. Bosch, Barcelona, 2a edición, 1970, pág. 82.

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 1o de febrero de 2012. Exp. 21466.

“compensar o pagar el daño ocasionado, o en otras palabras, restablecer el equilibrio patrimonial y extra patrimonial roto con el hecho dañoso...”, por lo que tal como se aprecia claramente, las pretensiones son excesivas y desproporcionadas en su cuantía.

e) INEXISTENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Radicación: 05001-31-03-003-2005-00174-01, SC13925-2016 Magistrado Ponente: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ ha señalado:

“El daño jurídicamente relevante debe ser atribuido al agente como obra suya, pero no como simple causalidad natural, sino como mecanismo de imputación de la acción (o inactividad) a un sujeto”. (Negrilla fuera de texto)

Como se ha podido revisar ampliamente, la paciente Jellys Solano Jiménez presentó dos cesáreas previas, es desembarazada nuevamente por cesárea, donde se advierte fibrosis, síndrome adherencial severo y pérdida de planos anatómicos; los que avizoraban las complicaciones que podían generarse. A pesar de ello, el equipo médico cumplió con la práctica de las guías clínicas que se debían instalar para el manejo del cuadro clínico, recibiendo todas las atenciones médicas que su cuadro clínico requirió.

Con la historia clínica que aporta la demanda, se ha probado que la paciente recibió una atención especializada, se instauraron todos los tratamientos necesarios para la recuperación del cuadro clínico, no obstante correspondió la intervención quirúrgica de drenaje. Se consigna en historia clínica, de igual forma, que se actuaron con los estándares de prudencia exigibles, realizando todos los exámenes diagnósticos necesarios para verificar la condición clínica de la paciente, siendo inexistente la acción u omisión que permita la imputación del daño jurídicamente relevante a ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS.

De lo anterior claramente se puede establecer que sin demostración de causalidad no es posible endilgar responsabilidad y, como demostrar una causalidad cuando no hubo ninguna actuación ni activa ni omisiva de mi prohijada judicial.

Bien lo ha establecido la Jurisprudencia, con Ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque: “En el reciente pronunciamiento [CSJ SC9193-2017](#) se insistió en que por mandato legal las EPS «son las responsables de cumplir las funciones indelegables del aseguramiento, la representación de los afiliados ante las instituciones prestadoras, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la asunción del riesgo transferido por el usuario», reiterando que la cultura de calidad total del servicio de salud y seguridad del paciente tiene repercusiones directas en el derecho de la responsabilidad civil, pues en el entorno del sistema obligatorio de calidad de la atención en salud las demoras en

la prestación del servicio; el uso de tecnología obsoleta; la ausencia de tratamientos y medicamentos de utilidad comprobada por la medicina evidencial; la despreocupación por la satisfacción del cliente y la falta de atención de sus necesidades asistenciales; la falta de disciplina en el acatamiento de reglamentos tales como guías, normas técnicas y reglas de diligenciamiento de la historia clínica; la insuficiencia de continuidad e integralidad del servicio; la complacencia frente a malas prácticas y su ocultamiento; y en fin, la carencia de un pensamiento orientado al proceso y desarrollo de estrategias que aseguren un mejoramiento continuo e interminable del servicio de salud que involucre a todas las personas de los distintos niveles de la jerarquía, son circunstancias constitutivas de responsabilidad organizacional por deficiente prestación del servicio cuando lesionan con culpa la integridad personal del paciente; lo que afecta la sostenibilidad económica del sistema por mayores costos de tratamientos de eventos adversos y pagos de indemnizaciones por daños ocasionados a los usuarios.

Como se puede concluir del anterior recuento jurisprudencial, existe un criterio consolidado en lo que implica para las Entidades Promotoras de Salud cumplir a cabalidad **con la administración del riesgo en salud de sus afiliados y los beneficiarios de éstos, así como garantizar una idónea prestación de los servicios contemplados en el plan obligatorio de salud**, toda vez que su desatención, dilación o descuido, ya sea que provenga de sus propios operadores o de las IPS y profesionales contratados con tal fin, es constitutiva de responsabilidad civil". SC2769-2020.

Lo que se advierte ampliamente, no se presenta en el caso objeto de estudio, pues se garantizó ampliamente el acceso a los servicios de salud de Jellys Solano Jiménez.

f) PRINCIPIO DE ASERTIVIDAD DEL ACTO MÉDICO BASADO EN LA TEORIA DEL ALEA TERAPÉUTICA COMO LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES.

Ocupa el centro de la teoría de la responsabilidad objetiva la noción de riesgo, lo que es coherente con el sustrato sociológico del que se nutre: la sociedad y su expresión institucionalizada que es el Estado, permite, consiente y auspicia ciertas conductas (como las de curar) que generan riesgo; esto es, la contingencia o proximidad de un daño.

Las permite, porque resulta imposible (y más bien absurda la pretensión) de impedir las todas, siendo que prácticamente cualquier comportamiento humano conlleva peligro. Las consiente en la medida en que los beneficios que generan son superiores a los perjuicios. Es lo mismo que decir: en la serie estadística la efectiva concreción de un daño es infrecuente y su entidad mínima.

La Medicina se puede invocar como el ejemplo ideal, pues los fracasos luctuosos o gravemente desgraciados, constituyen una proporción pequeña dentro del universo de las prácticas que cotidianamente se realizan en todos los lugares de la Tierra con finalidad curativa. Incluso algunas actividades médicas, más comprometidas que las ordinarias, son apoyadas por entender que la finalidad que persiguen es útil y el llegar a realizarla será un progreso.

Si no fuese así, si en todos los casos se exigiese obrar estrictamente sobre seguro, ello inhibirá el avance científico. Siendo lo anterior exacto, para que la convivencia sin embargo sea armónica se hace necesario que la posibilidad de generar peligro tenga límites. La tarea de establecerlos corresponde a la misma sociedad y ella expresa sus decisiones por medio del legislador.

En este caso, aunque se encuentra más que probado la ausencia de nexo de causalidad entre los actos médicos y las complicaciones que presentó Jellys Solano con posterioridad al parto, se indica subsidiariamente: los médicos actuaron bajo el principio de beneficencia y de no maleficencia, puesto que ellos hicieron todo lo posible por salvar al binomio madre-hijo y posteriormente la integridad de la paciente Solano Jiménez.

Ahora bien, el Alea Terapéutica o riesgo terapéutico indefectiblemente hace parte del ejercicio de la medicina y más en el campo quirúrgico. Por ello es trascendente citar lo manifestado por autoridades en la materia como lo es Mónica Lucía Fernández Muñoz - PhD *Universidad Militar Nueva Granada* quien en su perspectiva basada en el derecho comparado señala:

“A partir de una reconstrucción de la experiencia francesa, donde el tema ha sido ampliamente regulado, este estudio se trata de mostrar que el concepto “alea terapéutica” es ajeno al contenido de las obligaciones médico hospitalarias, en consecuencia, no puede ser objeto de discusión en el marco de la responsabilidad, por lo tanto, pretender que el médico o la entidad hospitalaria respondan patrimonialmente por esta clase de eventos constituye un despropósito y resulta atentatorio de los principios de justicia y equidad.

La proliferación cada vez mayor de normas y reglamentos hospitalarios, la actitud de los pacientes cada vez menos conformistas con los resultados de sus tratamientos, el aliento recibido por los últimos avances mundiales en lo relativo al surgimiento de mayores hipótesis de responsabilidad médica objetiva y los nuevos mecanismos para aligerar el peso probatorio en cabeza del demandante; la actitud del juez cada vez más laxa ante el respaldo económico de las grandes organizaciones hospitalarias puede estar constituyendo, entre muchos otros, los factores para que cada vez se

reconozca con mayor facilidad la responsabilidad médica y consecuente reparación del daño; sin embargo, es preciso determinar los límites de las obligaciones de estos profesionales de la salud, pues no debemos correr el riesgo de que en los fallos condenatorios no se vislumbre de manera clara el factor de atribución de la responsabilidad (López, 2007, 229), es necesario que se tenga una clara concepción y delimitación de los deberes y obligaciones médicas, en las cuales no entra el concepto alea terapéutica, el cual debe quedar por fuera de las discusiones del ámbito de la responsabilidad, pues lo contrario constituiría una injusticia para el gremio médico”.

g) EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Se sirva reconocer, Señor Juez, cualquier medio exceptivo que se pruebe durante el diligenciamiento, lo que declarara en la sentencia correspondiente.

V. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO ESBOZADOS EN LA DEMANDA.

Es menester reconocer aspectos jurídicos en sede civil que necesariamente marcaran el derrotero de esta acción, los enunciaremos, pues los mismos serán pilares de las actuaciones que se desplieguen en las pesquisas y se encuentran ampliamente delimitados por la Jurisprudencia.

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Son múltiples y reiterados los pronunciamientos jurisprudenciales que enfatizan en la **culpa probada** como título de imputación en materia de responsabilidad por actividad médica, jurisprudencia que se ha venido decantando luego de discusiones para nada pacíficas. En reciente decisión la Corte Constitucional, en una revisión del estado del arte señaló:

*“Recientemente, en la **sentencia del 27 de julio de 2015**[82], la Corte Suprema de Justicia, reiteró todo lo anterior y señaló que se configura la responsabilidad civil por una mala praxis cuando se demuestra que el médico actuó en contravía del conocimiento científico sobre la materia o las reglas de la experiencia, siempre y cuando se estructuren los diferentes elementos de la responsabilidad, es decir el daño, **la culpa**, y el nexo causal.*

24. En conclusión, es claro que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la interpretación que de esa norma ha hecho la Corte Constitucional: (i) no se pueden imponer reglas sacramentales para la valoración de la prueba cuando se trata de responsabilidad médica; (ii) el juez debe evaluar las reglas de la sana crítica y la experiencia y con fundamento en ello determinar el sentido del fallo según lo demostrado en cada proceso determinado; (iii) la responsabilidad médica se configura a partir de la culpa probada del profesional y (iv) la carga probatoria está en quien alega el daño”. (Negritas en el texto. Corte Constitucional Sentencia T-158/18)”.

2. LA CARGA DE LA PRUEBA INCUMBE A LA PARTE ACTORA.

Al respecto ha señalado la Corte Suprema, Sala de Casación Civil:

“Tratándose de la responsabilidad civil extracontractual médica, indispensable demostrar sus elementos, en particular el acto o hecho dañoso, imputable a título de dolo o culpa, el daño y la relación de causalidad, cuya carga probatoria corresponde al demandante, sin admitirse “un principio general encaminado a establecer de manera absoluta una presunción de culpa de los facultativos (sentencias de 5 de marzo de 1940, 12 de septiembre de 1985, 30 de enero de 2001, entre otras”, ni se oponga a “que el juez, con sujeción a las normas jurídicas y de la mano de las reglas de la experiencia, el sentido común, la ciencia o la lógica, deduzca ciertas presunciones (simples o de hombre) relativas a la culpa galénica; o que lo haga a partir de indicios endoprocesales derivados de la conducta de las partes (artículo 249 Ibidem); o que acuda a razonamientos lógicos como el principio res ipsa loquitur” (Cas. Civ. sentencia de 22 de julio de 2010, exp. 41001 3103 004 2000 00042 01)”. (Comillas en el texto. Negrillas fuera de texto. Reiterado en expediente 11001-3103-018-1999-00533-01, sentencia del 17-11-2011, M.P. William Namen Vargas).

En lo que toca directamente con mi cliente, Mutual SER **nunca denegó autorizaciones, garantizó y garantiza el acceso a los servicios de salud de Jellys Solano Jiménez.**

3. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC13925-2016, Radicación nº 05001-31-03-003-2005-00174-01, con ponencia del Magistrado Ariel Salazar Ramírez, ha establecido expresamente:

*“Por supuesto que si se prueba que el perjuicio se produjo por fuera del marco funcional que la ley impone a la empresa promotora, **quedará desvirtuado el juicio de atribución del hecho a la EPS**, lo que podría ocurrir, por ejemplo, si la atención brindada al cliente fue por cuenta de otra EPS o por cuenta de servicios particulares; si la lesión a la integridad personal del paciente no es atribuible al quebrantamiento del deber de acción que la ley impone a la empresa sino a otra razón determinante; o, en fin, si se demuestra que el daño fue el resultado de una causa extraña o de la conducta exclusiva de la víctima”. (Negrillas fuera de texto).*

Lo que se avizora palmariamente se presenta en el presente evento, **COMO QUIERA QUE ES CLARO QUE MI CLIENTE CUMPLIÓ Y CUMPLE CON EL MARCO FUNCIONAL QUE LA LEGISLACIÓN LE IMPONE**, pues en el remoto caso que se

estableciera que se produjo algún evento dañoso, o que existe relación entre el acto médico y algún presunto daño a Jellys Solano, mi representada judicial Asociación Mutual SER EPS-S no tuvo ninguna inherencia en su producción.

4. ESTANDAR DE PRUDENCIA EXIGIBLE: INEXISTENCIA DE ACCIONES U OMISIONES POR ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS.

Con la historia clínica obrante a infolios, se advierte de igual forma, que los actos médicos estuvieron regidos por los estándares de prudencia exigibles, realizando las valoraciones y pruebas diagnósticas necesarias.

Lo establece la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil , en sentencia de 30-09-2016, radicación 05001-31-03-003-2005-00174-01 SC13925-2016, M.P. Ariel Salazar Ramírez: *“El juicio de reproche culpabilístico: No basta con que la acción generadora del daño se atribuya al artífice como obra suya, sino que debe valorarse si esa conducta es meritoria o demeritoria de conformidad con lo que la ley exige. El reproche civil no radica en haber actuado mal, sino en no haber actuado conforme al estándar de prudencia exigible, habiendo tenido la posibilidad de hacerlo”.*

Por lo que resulta inexistente la acción u omisión y el reproche civil que se pueda dar a mi cliente MUTUAL SER EPS, máxime cuando no se consigna en el proceso prueba que demuestre relación de causalidad.

De igual forma, Su Señoría, debe recordarse que en los términos del artículo 1568 del Código Civil, *“La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley”.* Siendo inexistente la disposición legal que permita la existencia de una obligación solidaria entre las partes, esta responsabilidad únicamente puede ser declarada dentro del proceso basada en los hechos del caso, las pruebas y no presumir su existencia.

VI. PRUEBAS.

A. DOCUMENTALES APORTADAS.

1. Poder de la Suscrita para actuar. Fue remitido desde el buzón de correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mutualser.org al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia el 6 de septiembre de 2022. Aportamos copia del correo correspondiente.
2. Certificado de existencia y representación legal de Asociación Mutual SER EPS. Se remitió con el precitado correo memorial poder del 6 de septiembre de 2022.

3. Certificación de afiliación de Jellys Solano Jiménez expedida por el Director de Operaciones Régimen Subsidiado de Asociación Mutual SER EPS.
4. Certificación de la Directora de Prevención y Promoción de Asociación Mutual SER EPS, donde da cuenta que la afiliada ingresó al programa “Ser Madre Hijo” a las 18 semanas de embarazo.
5. Historia Perinatal de la afiliada Jellys Solano.
6. Facturas que acreditan la prestación del servicio a Jellys Solano:
 - 1) Factura **112485**. Prestador: Clínica Los Almendros.
 - 2) Factura **117784**. Prestador: Clínica Los Almendros.
 - 3) Factura **315522**. Prestador: Clínica Porto Azul.
 - 4) Factura **316158**. Prestador: Clínica Porto Azul.
 - 5) Factura **319664**. Prestador: Clínica Porto Azul.
 - 6) Factura **322720**. Prestador: Clínica Porto Azul.
 - 7) Factura **900600256**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 8) Factura **225543**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 9) Factura **230403**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 10) Factura **232779**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 11) Factura **239146**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 12) Factura **244909**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 13) Factura **248391**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 14) Factura **252510**. Prestador: Clínica General San Diego.
 - 15) Factura **83363**. Prestador: ProFamilia.
 - 16) Factura **189167**. Prestador: ProFamilia.
 - 17) Factura **189912**. Prestador: ProFamilia.
 - 18) Factura **11147**. Prestador: CitiSalud.
 - 19) Factura **18440**. Prestador: IPS Cuidado Seguro en Casa S.A. Barranquilla.
 - 20) Factura **29517**. Prestador: Centro de Especialistas en Salud de la Costa SAS.
 - 21) Factura **30737**. Prestador: Centro de Especialistas en Salud de la Costa SAS.
 - 22) Factura **1398226**. Prestador: Fundación Hospital Universidad del Norte.
 - 23) Factura **1401490**. Prestador: Fundación Hospital Universidad del Norte.
 - 24) Factura **1403257**. Prestador: Fundación Hospital Universidad del Norte.

B. DOCUMENTALES SOLICITADAS.

1. Se oficie a **la Clínica Porto Azul**, localizada en el municipio de Puerto Colombia, Carrera 30, corredor Universitario No. 1-850, correo:

christian.insignares@clinicaportoazul.com, con el propósito que remitan la Historia Clínica completa de **Jellys Johana Solano Jiménez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.570.725, que incluya todos los ingresos por Urgencias en el año 2019, notas de evolución, imágenes diagnósticas, órdenes médicas, descripciones quirúrgicas, laboratorios, etcétera.

C. INTERROGATORIOS DE PARTE.

1. Se escuche a la **demandante Jellys Solano Jiménez**, localizable en la dirección electrónica suministrada en la demanda, jeyltkamila@hotmail.com.

Pertinencia: Deponga sobre los hechos de demanda y lo que puedan surgir de las contestaciones de la misma.

2. Se escuche a la **demandada, médico ginecóloga Wendy Fuentes Villafañe**, localizable en la dirección electrónica christian.insignares@clinicaportoazul.com ó karen.garcia@clinicaportoazul.com.

Pertinencia: Deponga sobre los hechos de la demanda, condición clínica de la paciente, cirugía realizada, plan de manejo instaurado, complicaciones inherentes, antecedentes clínicos y ginecológicos de la paciente Jellys Solano, y lo que pueda surgir de las contestaciones de la demanda.

D. TESTIMONIOS.

1. Se escuche a la **médico, especialista en ginecología Eliyasmin Mejía Serrano**, especialista que figura en notas de evolución, que suministró atención a Jellys Solano Jiménez. Ubicable en Clínica Porto Azul, municipio de Puerto Colombia, Carrera 30, corredor Universitario No. 1-850, correo: christian.insignares@clinicaportoazul.com.

Pertinencia: Deponga sobre el estado de salud, cuadro clínico, notas de evolución de la paciente Jellys Solano, hechos de la demanda, contenido de la Historia Clínica, complicaciones y aspectos que puedan surgir de las contestaciones de demanda.

2. Se escuche a la **médico, especialista en ginecología Adriana Aja Avendaño**, quien aparece en varias notas de evolución de la Historia Clínica de la paciente Jellys Solano Jiménez. Ubicable en Clínica Porto Azul, municipio de Puerto Colombia, Carrera 30, corredor Universitario No. 1-850, correo: christian.insignares@clinicaportoazul.com.

Pertinencia: Deponga sobre el estado de salud, cuadro clínico, notas de evolución de la paciente Jellys Solano, hechos de la demanda, contenido de la Historia Clínica, complicaciones y aspectos que puedan surgir de las contestaciones de demanda.

3. Se escuche a los **médicos generales, Roselida Rodríguez Moscote y Marta Díaz Gómez**, quienes aparecen en varias notas de evolución de la Historia Clínica de la paciente Jellys Solano Jiménez. Ubicables en Clínica Porto Azul, municipio de Puerto Colombia, Carrera 30, corredor Universitario No. 1-850, correo: christian.insignares@clinicaportoazul.com.
Pertinencia: Depongan sobre el estado de salud, cuadro clínico, notas de evolución de la paciente Jellys Solano, hechos de la demanda y aspectos que puedan surgir de las contestaciones de demanda.
4. Se escuche a la **médico, especialista en ginecología Helena Olaciregui Pérez**, quien aparece en notas de evolución de la Historia Clínica de la paciente Jellys Solano Jiménez. Ubicable en Clínica Porto Azul, municipio de Puerto Colombia, Carrera 30, corredor Universitario No. 1-850, correo: christian.insignares@clinicaportoazul.com.
Pertinencia: Deponga sobre el estado de salud, cuadro clínico, notas de evolución de la paciente Jellys Solano, hechos de la demanda, contenido de la Historia Clínica, complicaciones y aspectos que puedan surgir de las contestaciones de demanda.
5. Se escuche a la **médico, especialista en Medicina Interna Cristina Saleh Diago**, quien aparece en interconsulta del 27-01-2019, y varias notas de evolución de la Historia Clínica de la paciente Jellys Solano Jiménez. Ubicable en Clínica Porto Azul, municipio de Puerto Colombia, Carrera 30, corredor Universitario No. 1-850, correo: christian.insignares@clinicaportoazul.com.
Pertinencia: Deponga sobre el estado de salud, cuadro clínico, notas de evolución de la paciente Jellys Solano, motivo de interconsulta, hechos de la demanda, contenido de la Historia Clínica, complicaciones y aspectos que puedan surgir de las contestaciones de demanda.
6. Se escuche al **médico, especialista en ginecología Erik Escobar Espinosa**, quien realizó legrado uterino obstétrico a Jellys Solano Jiménez, el 22-02-2019, y figura en HC de la paciente firmando varias notas de evolución. Ubicable en Clínica Porto Azul, municipio de Puerto Colombia, Carrera 30, corredor Universitario No. 1-850, correo: christian.insignares@clinicaportoazul.com.
Pertinencia: Deponga sobre el estado de salud, cuadro clínico, descripción quirúrgica del legrado uterino, probables complicaciones, notas de evolución de la paciente Jellys Solano, hechos de la demanda, contenido de la Historia Clínica y aspectos que puedan surgir de las contestaciones de demanda.

E. SOBRE EL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO.

Frente a la solicitud del demandante de la práctica de una prueba pericial médico laboral: **SE DENIEGUE** sobre la base que resulta obligación procesal del demandante aportarlo en la oportunidad para pedir pruebas.

Fundamentos Jurídicos: Artículo 226, 227 y s.s. del C. G. del P.

VII. NOTIFICACIONES.

A mi representada, en la ciudad de Cartagena de Indias, barrio La Concepción, carretera Troncal, No. 71B105, correo electrónico: notificacionesjudiciales@mutualser.org

La Suscrita, en su oficina, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias, carrera 13B No. 26-78, Chambacú, Edificio Inteligente, oficina 624, móvil 3114188952, correo electrónico: ladyspossoabogada@gmail.com.

Los restantes extremos procesales en las direcciones que ya figuran en el plenario.

Atentamente,



LADYS POSSO JIMENEZ

c. c. 45.507.993 de Cartagena

T. P. 81-541 del C. S. de la J.

Folios contestación de demanda: Veinte y tres (23).

Folios anexos: Cuarenta y siete (47).

Total folios: Setenta (70).



Ladys Posso <ladyspossoabogada@gmail.com>

Memorial otorgamiento poder

Notificaciones Judiciales Mutual Ser EPS-S <notificacionesjudiciales@mutualser.org> 6 de septiembre de 2022, 11:57
Para: "j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Ladys Posso <ladyspossoabogada@gmail.com>

Cartagena de Indias D.T y C, 6 de septiembre de 2022.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

E. S. D.

....._

| | |
|------------------------------|---|
| Asunto: | Memorial otorgamiento poder |
| Radicado del Proceso: | 08-573-40-89-001- 2021-01021 -00 |
| Medio de Control: | VERBAL-Responsabilidad médica |
| Demandante: | JELLYS SOLANO JIMENEZ Y OTROS. |
| Demandados: | ASOCIACIÓN MUTUAL SER Y OTROS. |

MARTHA ELENA RIVERO RICARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 45.552.565 de Cartagena (Bolívar), actuando en calidad de Representante Legal para asuntos legales y judiciales de ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS, reconocida como tal en CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se adjunta al presente documento, le manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **LADYS POSSO JIMENEZ**, abogada titulada e inscrita, portadora de la cédula de ciudadanía No 45.507.993 de Cartagena y T.P 81-541 del C.S de la J, para que ejerza la representación jurídica de los intereses legítimos de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EPS, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior se realiza en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, *"por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*, a saber:

"Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

Mi apoderada, quien queda ampliamente facultada, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, para transigir, desistir, reconvenir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y en general para hacer todo lo que en derecho sea necesario para la defensa de los intereses que le confío.

La doctora POSSO JIMENEZ puede ser notificada de cualquier determinación en el correo electrónico ladyspossoabogada@gmail.com, teniendo domicilio profesional en la ciudad de [Cartagena de Indias, Cra 13B No 26-78](#), sector Chambacú, edificio inteligente, oficina 624, teléfono móvil 3114188952.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,

MARTHA ELENA RIVERO RICARDO

C.C No 45.552.565 de Cartagena, Bolívar.

Anexo: Certificado de existencia y representación legal de Asociación Mutual SER EPS

De: WALTER CUELLO <waltercuellogonzalez@outlook.com>

Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 9:40 a. m.

Para: Luis Alberto Estrada Melendes <lestrada@mutualser.org>; Correo MutualSER <mutualser@mutualser.org>; Notificaciones Judiciales Mutual Ser EPS-S <notificacionesjudiciales@mutualser.org>

Asunto: notificacion auto admisorio 2021-01021

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL MUTUAL SER EPS

CORREOS: lestrada@mutualser.org

mutualser@mutualser.org

notificacionesjudiciales@mutualser.org

Mediante la presente se le comunica que deberá compadecer a éste Despacho a través del correo institucional: j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto comunicarse a través del abonado telefónico del despacho judicial : 5-3095109 dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente de la siguiente providencia:

1. Auto que admite demanda de fecha agosto: veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

Dr. WALTER E. CUELLO GONZALEZ

Abogado

TP. 53.548 C. S. de la J

--El contenido de este mensaje (incluidos sus anexos) puede contener información privilegiada y/o confidencial. En cumplimiento a la ley estatutaria 1581 de 2012, si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destruya esta comunicación de todos los medios de almacenamiento donde se encuentre el mismo, y destruya todas las copias físicas de manera inmediata.

Está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación de este mensaje o sus anexos, por cualquiera que no sea su destinatario original con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo eso no garantiza que el mismo se encuentre libre de todo virus o código malicioso; en consecuencia de esto, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.--

2 adjuntos



Certificado de Existencia y Representación septiembre 2022.pdf

292K



notificación mutua ser (3).pdf

3057K

Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. MUTUAL SER EPS
Sigla: No reportó
Nit: 806008394-7
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 09-323589-26
Fecha inscripción: 08 de Enero de 2014
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRETERA TRONCAL No 71B-105
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: lestrada@mutualser.org
mutualser@mutualser.org
Teléfono comercial 1: 6517393
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO LA CONCEPCION, CARRETERA TRONCAL No. 71B-105
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@mutualser.org
Teléfono para notificación 1: 6517393
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. MUTUAL SER EPS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Por Certificado especial del 7 de Enero de 2014, expedido por la Superintendencia Nacional de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Enero de 2014, bajo el número 613 del Libro III, del Registro de Economía Solidaria, consta que por Resolución No. 0510 del 31 de Julio de 2000 de Dancoop, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada

ASOCIACION MUTAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S

Por Certificado Especial expedido por la Superintendencia Nacional de Salud del 07 de Enero de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Enero de 2014, bajo el No. 613 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, se traslada el registro de esta entidad del sector solidario a esta Cámara de Comercio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 0019 del 2012 y la circular 008 del 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Su objeto social es promover el desarrollo integral de sus asociados y su familia, afiliados y comunidad en general, a través

Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acciones encaminadas a mejorar su calidad de vida. Lo anterior mediante la Implementación de políticas y estrategias que involucren directamente a la familia y a toda la comunidad, Inspirados en los principios de solidaridad, justicia, oportunidad, equidad, participación democrática, transparencia y calidad. Así mismo, tendrá como objeto el aseguramiento en salud de sus afiliados en los Regímenes Subsidiado y Contributivo en Salud, lo cual implica el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Afiliar a los usuarios que libremente escojan a Mutual SER EPS. como su entidad aseguradora en el Régimen Subsidiado o Contributivo en Salud. 2. Dimensionar el tamaño de red prestadora de servicios de salud requerida para garantizar a los afiliados por departamentos y municipios el acceso a los servicios y tecnologías en salud. 3. Administrar las bases de datos de afiliados y reportar las novedades a los entes territoriales y fosiga. 4. Mantener activos los derechos de los usuarios en una base de datos publicada permanentemente en la página web de la entidad y en forma actualizada. 5. El recaudo compensación y giro de los recursos correspondientes las cotizaciones de sus afiliados al régimen contributivo. 6. Las demás tendientes a gestionar el riesgo en salud de su población afiliada y los potenciales afiliados, de conformidad con el decreto 1485 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Objetivos Específicos. La Mutual SER EPS propenderá específicamente, por: 1. Definir el perfil epidemiológico de la población afiliada y potencial a los regímenes contributivo y subsidiado, que permita a la EPS la efectividad en la administración del riesgo en salud. 2. Propender por el mejoramiento de niveles de vida comunitarios a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de tipo económico y social orientados al desarrollo del objeto social, utilizando para ello recursos propios o método caso no provenientes de las unidades de pago por capacitación recibidas para garantizar el acceso a los servicios y tecnologías en salud en los regímenes contributivo y subsidiado. 3. Estimular la vinculación de los asociados y su familia al sistema general de seguridad social Integral. 4. Garantizar a la población afiliada a los regímenes subsidiado y contributivo la prestación de los servicios y tecnologías en salud, mediante la contratación de una red prestadora amplia y suficiente, de carácter público, privada y/o mixto o personas naturales, que cumplan con los requisitos exigidos en las normas de habilitación de prestadores de servicios de salud vigentes para la oferta y prestación de dichos servicios. 5. Cumplir con las obligaciones contractuales, técnicas y financieras que se deriven de la prestación de los servicios de salud.

Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Administrar recursos propios, públicos, privados y/o mixtos, garantizar el cumplimiento del objeto social empresarial, cuidando los ordenamientos de aplicación específica por cada régimen contenidos en la normatividad vigente. 7. Articular la red de prestadores de servicios de salud mediante la implementación de un sistema de referencia y contrareferencia de pacientes, muestras y estudios. 8. Diseñar programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades para la población afiliada según sus perfiles epidemiológicos y demográficos. 9. Implementar medidas tendientes a reducir la incidencia de enfermedades dentro de la población afinidad. 10. Implementar un sistema de información y atención de usuarios que permita la autorización de los servicios, la participación social, la divulgación y escucha activa de los afiliados. 11. Evaluar la calidad de los servicios que presta la red contratada y aplicar medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención a través de la implementación de un programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad. 12. Reportar información confiable y oportuna a los organismos de inspección, vigilancia y control pertinentes. 13. Fomentar y diseñar programas y proyectos de investigación científica diseñados a mejorar la prestación de los servicios tecnologías en salud a la población afiliada a los regímenes subsidios y contributivo; al tiempo que ofrecer asistencia técnica, asesorías y consultorías a entidades de carácter público, privado, mixto, utilizando en ello recursos propios o en todo caso no provenientes de las unidades de pago por capacitación recibidas para garantizar el acceso a los servicios y tecnologías en salud en los regímenes contributivos y subsidiado.

PATRIMONIO

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0096-21 FECHA: 2021/03/10

RADICADO: 23-001-31-03-001-2020-00191-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: GENYS DE JESUS MIRANDA ARGEL, DIGNA ROSA ARGEL CONTRERAS, MARIA ALEJANDRA MIRANDA ARGEL, CARMEN TATIANA ARGEL CONTRERAS Y LISIMACO ARMANDO SAJAUD DE LA BARRERA.

DEMANDADO: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. MUTUAL SER EPS

Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2021/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 15963

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: 1. Cumplir las decisiones y las orientaciones de la asamblea general de delegados y de la junta directiva. 2. Supervisar el funcionamiento de la organización, la prestación de los servicios, el desarrollo de sus programas y controlar en forma debida y oportuna la ejecución de las operaciones y su contabilización. 3. Proponer las políticas administrativas, de prestación de servicios y financieras de la organización, así como los programas, planes y proyectos de desarrollo que deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la junta directiva. 4. Mantener comunicación con los asociados, atender las inquietudes que presenten y darles la información sobre los servicios y demás actividades de la organización, así como recoger las opiniones y sugerencias que formulen los asociados. 5. Presentar a más tardar la segunda semana del mes de noviembre de cada año a la junta directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al año siguiente. 6. Nombrar, retirar y ascender empleados en armonía con el plan de cargos y las políticas que determine la junta directiva. 7. Solicitar autorización a la junta directiva para suscribir contratos por valor superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 8. Responder por la presentación oportuna de los informes legales, estatutarios y ocasionales. 9. Supervisar el manejo y la seguridad de fondos, bienes y activos de la organización. 10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo jefe jerárquico. 11. Las demás que le encomiende la junta directiva.

CERTIFICA

Que por Acta No. 084 del 11 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 835 del Libro III, del Registro de Economía Solidaria, se Autorizar al Gerente General; señor GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.935.330, expedida en Codazzi cesar; para que en su condición de representante legal de la Mutual SER EPS'S, suscriba los contratos para garantizar la gestión del riego en salud de los afiliados

Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la Mutual SER EPS'S que se encuentren validados en la Base de datos única de afiliados que se gestiona a través del FOSYGA por el administrador que el ministerio determine; el monto máximo anual, autorizado para cada contrato con un mismo contratista; es de diez mil (10.000) salarios mínimos legal mensual vigentes al momento de la suscripción del respectivo contrato, para la contratación de las tecnología en salud a que tengan derecho según las normas sobre la materia.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (ASUNTOS ADMINISTRATIVOS):
La señora ELIZET MARCELA CONEO RIVERA identificada con c.c. 45.780.601 de San Juan Nepomuceno; en su calidad de representante legal suplente ejercerá las siguientes funciones relacionadas con asuntos administrativos: 1. Reemplazar al Representante Legal Principal en sus ausencias temporales o accidentales, actuando con las mismas facultades, autorizaciones o restricciones estatutarias. PARAGRAFO Se entenderá por ausencias temporales o accidentales del Representante Legal Principal las siguientes situaciones administrativas Licencias, Permisos, Vacaciones o Incapacidad médica. 2. Suscribir los actas o contratos en los cuales se encuentre impedido en o en conflicto de interés y cuya cuantía no sea superior a doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigente. 3. Suscripción de contratos o actos cuya cuantía no sea superior a veinte (20 SMLMV) salarios mínimos legal mensual vigente. 4. Adoptar la decisión del cierre de procesos disciplinarios a los trabajadores. 5. Suscribir o dar por terminados contratos de trabajo o de aprendices. 6. Autorizar el retiro parcial o total de las cesantías de los trabajadores.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES): La señora MARTHA ELENA RIVERO RICARDO, identificada con cedula de ciudadanía No 45. 552.565 de Cartagena; en su calidad de representate legal suplente ejercerá las siguientes funciones relacionadas con asuntos legales y judiciales, para lo cual se encuentra ampliamente facultada de conformidad con este acto: 1. representar legalmente a la Mutual SER EPS cuando por virtud de la ley sea necesario la presencia del representante legal principal para efectos litigiosos, jurídicos, procesales y de defensa prejudicial, judicial o extrajudicial, incluyendo audiencias en que sea citada MUTUAL SER EPS.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 9:56:03 AM



Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Representar a la entidad en todo tramite perjudicar, judicial o extrajudicial o administrativo, de cualquier naturaleza al que se encuentre vinculada la entidad; contando con amplias facultades estatutarias de representación legal pero limitadas en los asuntos anteriormente relacionados. 3. Iniciar, adelantar o concurrir en todas las acciones, actuaciones, procesos, denuncias y querellas, a fin de ejercerla defensa o ejercicio de los intereses y derechos de MUTUAL SER EPS, cualquiera sea su naturaleza y rama del derecho. 4. Comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, concurrir ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, servidores públicos o representantes de la rama ejecutiva, legislativa o jurisdiccional. 5. Absolver interrogatorio departe en nombre de la MUTUAL SER EPS. 6. Otorgar poder para la representación legal de la entidad en asunto judiciales, extrajudiciales o administrativos. 7. Asumirla defensa jurídica de MUTUAL SER EPS. 8. Representar legalmente a la entidad en el trámite de Acciones de Tutela, en todas sus etapas procesales, incluido los Incidentes de Desacato. El representante legal suplente para Asuntos Legales será el responsable del cumplimiento de los fallos o sentencias proferidas contra MUTUAL SER EPS dentro de las Acciones de Tutela. 9. Elevar consultas o peticiones ante los entes territoriales, organismos de control, organismos de inspección y vigilancia, Ministerio. Público y en general ante cualquier autoridad administrativa de orden nacional o territorial. 10. Otorgar respuesta a los requerimientos o solicitudes realizados por el Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, entes territoriales, organismos de control, organismos de inspección y vigilancia, y en general, cualquier autoridad administrativa de orden nacional o territorial. 11. Actuar en todo proceso administrativo que curse contra MUTUAL SER EPS, facultándose además para presentar los descargos, recursos o impugnaciones y notificarse de actos administrativos expedidos por las entidades correspondientes.

NOMBRAMIENTOS

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|--|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ DESIGNACION | C 18.935.330 |

Por Certificado especial del 7 de Enero de 2014, expedido por la Superintendencia Nacional de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 9:56:03 AM



Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el 8 de Enero de 2014, bajo el número 613 del Libro III, del Registro de Economía Solidaria, consta que por acta No. 01 del 16 de Mayo de 2000, otorgada por la Junta Directiva, fue nombrado el Representante Legal.

| | | |
|---------------------|----------------------|--------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ELIZET MARCELA CONEO | C 45.780.601 |
| SUPLENTE | RIVERA | |
| | DESIGNACION | |

Por Acta No. 162 del 21 de Junio de 2019, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2019, bajo el número 2,512 del Libro III, del registro de Economía Solidaria.

| | | |
|---------------------|---------------------|--------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | MARTHA ELENA RIVERO | C 45.552.565 |
| SUPLENTE | RICARDO | |
| | DESIGNACION | |

Por Acta No. 162 del 21 de Junio de 2019, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2019, bajo el número 2,512 del Libro III, del registro de Economía Solidaria.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 028 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021 con el No. 2774 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------------|-----------------|
| NASLY MARIA BUELVAS GUZMAN | C.C. 32,689,490 |
| AMAURY ENRIQUE GUZMAN SANCHEZ | C.C. 73,550,067 |
| IRINA DEL SOCORRO MEZA HERNANDEZ | C.C. 33,285,274 |
| OMAR JOSE NARVAEZ MARTINEZ | C.C. 18,879,263 |
| MIGUEL ALBERTO ANAYA BARRETO | C.C. 9,171,341 |
| JORGE LUIS MIRANDA CHAMORRO | C.C. 18,877,431 |
| ANGEL MIGUEL PUERTO GONZALEZ | C.C. 74,360,724 |
| MAGDA JOHANNA CIFUENTES TIBOCHA | C.C. 52,784,403 |
| VARGAS TORRES LUIS ARTURO | C.C. 80,794,845 |

SUPLENTES

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 9:56:03 AM



Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------------|--------------------|
| JULIO CESAR VILLARREAL VARGAS | C.C. 73,431,568 |
| JEINY ZULAY GAZABON BARRIOS | C.C. 45,781,591 |
| CANDELARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ | C.C. 23,020,760 |
| ELENIS MARGOTH BARRETO MENDOZA | C.C. 64,450,743 |
| EDGARDO ENRIQUE VILLALBA PARRA | C.C. 73,098,653 |
| CARLOS JULIO RAMIREZ ACOSTA | C.C. 9,172,388 |
| AURA MARINA GUZMAN PETRO | C.C. 51,589,755 |
| JAVIER ANTONIO VELA MANRIQUE | C.C. 9,173,959 |
| EDUARDO SANTIAGO GUZMAN POLO | C.C. 1,047,388,348 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 028 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021 con el No. 2775 del Libro III, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------------|---------------------------|------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S | N. 860,008,890-5 |

Por Documento Privado del 07 de abril de 2021, otorgado en Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2021 con el número 2776 del Libro III, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | VANESA KARINA TABORDA | C.C. 45,546,995 T.P. 124716-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | JORGE LUIS MORALES CARDONA JIMENEZ | C.C. 1,143,327,366 T.P. 163326-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Acta 008 de fecha 17 de julio y 19 de diciembre de 2004 (Auto 0158 de fecha 15 de marzo de 2005 y Resolución 1346 del 2005).
OR 413 de fecha 2 de noviembre de 2005. Se efectuaron observaciones respecto de los artículos 4; 5; numerales 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; 6; 7; numeral 2, 8, 16; 20 numeral 5; 22; 24; 25; 31 numeral 4, 47;

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 9:56:03 AM



Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

50 numeral 16, 62; 66; 68 numerales 3, 4; 69; 85; 88; 89; 92 y 94.
Se confirman con la Resolución 1346 del 19 de septiembre de 2005.
Acta No. X de fecha 20 de diciembre de 2005 (Auto No. 0126 de fecha 13 de marzo de 2006), OR 472 del 8 de mayo de 2006 Se efectuaron observaciones respecto del artículo 85.

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| No. | mm/dd/aaaa | Documentos | No.Ins.o Reg. | mm/dd/aaaa |
|-----|------------|------------------|---------------|------------|
| 020 | 03/28/2015 | Acta de Asamblea | 2,466 | 05/09/2019 |
| 022 | 03/19/2016 | Acta de Asamblea | 2,468 | 05/10/2019 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8430
Actividad secundaria código CIIU: 9499
Otras actividades código CIIU: 8699, 8413

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 9:56:03 AM



Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,725,957,743,653.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8430

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 9:56:03 AM

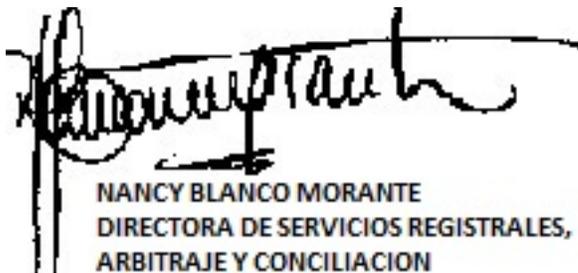


Recibo No.: 0008649489

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PlbpUMcUlnMaVyoP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1129570725** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **CABEZA DE FAMILIA**.

Estado Afiliado: **Activo**

IPS de atención: **VIVA 1A IPS SA**

Nivel de Sisben: **1**

Fecha afiliación: **01/12/2013 – 30/12/2014 – SUBSIDIADO**
05/07/2018 – 30/05/2019 - CONTRIBUTIVO
01/06/2019 – 31/10/2019 – SUBSIDAIDO
26/11/2019 – 30/04/2020 - CONTRIBUTIVO

01/05/2020 – HASTA LA FECHA

Régimen: **Subsidiado**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE**, el 11 de marzo del 2022. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

•

Observaciones:

- **NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS**
No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603


Cordialmente,

EMIRO SERRANO

Director de Operaciones - Subsidiado

afiliacion@mutualser.com

MUTUAL SER EPS

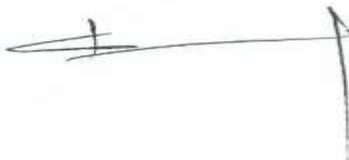
Yo, **Sandra Milena Ahumada Landázuri** identificada con la CC No. 22516760 de Barranquilla, en calidad de DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN de la EPS Mutual Ser NIT : **806008394-7**

CERTIFICO:

Que la señora **JELLYS JOHANNA SOLANO JIMÉNEZ**, identificada **CC 1.129.570.725**, afiliada a Mutual Ser EPS, **Régimen Subsidiado** en el municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, se encontraba vinculada al **PROGRAMA SER MADRE HIJO**, programa exclusivo para la atención de gestantes de Mutual Ser EPS, con fecha de primera atención por ginecobstetricia el 27/08/2018 en IPS de atención integral, cursando embarazo de 18 semanas.

Certifico lo anterior en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que estimare conveniente,

Cartagena, Colombia, abril 29 de 2022.



Sandra Milena Ahumada Landázuri.

Director de Promoción y Prevención

Mutualser EPS.



HISTORIA CLINICA MATERNO PERINATAL MODELO BIOPSIOSOCIAL

Identificación de la Paciente

| | | | |
|------------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| Nro. Historia Clínica | 1129570725 | Nro. Identificación | 1129570725 |
| Tipo de Identificación | CC | Segundo Nombre | JOHANNA |
| Primer Nombre | JELLYS | Segundo Apellido | JIMENEZ |
| Primer Apellido | SOLANO | Estado Civil | UNION LIBRE |
| Edad | 37 | Teléfono | |
| Dirección | CL 49B # 9 SUR - 04 | Nivel Educativo | Profesional |
| Raza | | Nivel Socioeconómico | 1 |
| Ocupación | OTRO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES ASIMILADOS | IPS | CLINICA GENERAL SAN DIEGO S A S |
| Régimen | Subsidiado | Municipio | BARRANQUILLA |
| Departamento | ATLANTICO | | |

Datos de Gestación Actual

| | | | |
|----------------------------------|------------|---------------------------------------|------------|
| Peso al Iniciar el Embarazo (kg) | 72 | Talla (cm) | 156 |
| IMC | 29,6 | FUM | 24/05/2018 |
| FUP | 19/12/2011 | Semana de Gestación | 214,86 |
| FPP | 03/03/2019 | Fecha de Ingreso CPN | 27/01/2018 |
| Nro. de Compañeros Sexuales | 2 | Edad de Inicio de la Primera Relación | 19 |

Antecedentes

| Familiares | | Personales | | Ginecológicos y Obstétricos | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----|------------------------------|----|-----------------------------|---|---|---|---------|-------------------------|---|---|---|---|---|---|---|----|
| Hta. Crónica | Si | Tuberculosis | No | G | 3 | P | 0 | C | 2 | A | 0 | E | 0 | V | 2 | M | 0 |
| Diabetes | No | Diabetes | No | Menarquía | | | | 14 | RPM | | | | | | | | No |
| Preeclampsia | No | Hta. Crónica | No | Ciclos | | | | Regular | RCIU | | | | | | | | No |
| Eclampsia | No | Diabetes Gestacional | No | Planificación Fliar | | | | No | Amenaza Parto Prematuro | | | | | | | | No |
| Gemelares | No | Cirugía Pélvico-Uterina | Si | Leucorreas | | | | No | Parto Prematuro | | | | | | | | No |
| Cardiopatía | No | Preeclampsia | Si | ETS | | | | No | Gemelares | | | | | | | | No |
| Tuberculosis | No | Eclampsia | No | Citologías | | | | SD | Malformaciones | | | | | | | | No |
| Metabólicas | No | Alérgicos | No | Colposcopia | | | | No | Polihidramnios | | | | | | | | No |
| Autoinmunes | No | Tabaquismo | No | Periodo Interginesico | | | | >12m | Oligohidramnios | | | | | | | | No |
| Infecciosas (VIH/ETS) | No | Hemoglobinopatias | No | Hta. Infertilidad | | | | No | Emb. Prolongado | | | | | | | | No |
| Congénitas | No | Polihidramnios por Ecografía | No | Ttos. Recibidos | | | | No | Amenaza de Aborto | | | | | | | | No |
| Neoplasias | No | Antitetánica Previa | No | Trillizos | | | | | | | | | | | | | |
| Epilepsia | No | Alcoholismo | No | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Actividad Física | No | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Epilepsia | No | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Hipotiroidismo | No | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Cardiopatía | No | | | | | | | | | | | | | | |
| Otros Cuáles? | | Otros Cuáles? | | Otros Cuáles? | | | | | | | | | | | | | |

Modelo Biopsicosocial

I- Historia Reproductiva

II- Condiciones Asociadas

III- Embarazo Actual

| Edad | 18-35 Años | Qx Ginecología Previa / Ectopico | No | Si | Hemorragia < 20 Sem | Si | No |
|---------------------------------|------------|------------------------------------|----|----|--------------------------|----|----|
| Paridad | 0 | Enf. Renal Crónica | No | Si | Vaginal > 20 Sem | No | Si |
| Aborto Habitual/Infertilidad | No | Diabetes Gestacional | No | Si | Emb. Prolongado (42 Sem) | No | Si |
| Repetición Placentaria | No | Diabetes Mellitus | No | Si | HTA | No | Si |
| Recien Nacido > 4000 gr | No | Enf. Cardíaca | No | Si | RPM | No | Si |
| Recien Nacido < 4000 gr | No | Enf. Infecciosa Aguda (Bacteriana) | No | Si | Polihidramnios | No | Si |
| Hta. Inducida por Embarazo | No | Enf. Autoinmune | No | Si | RCIU | No | Si |
| Emb. Gemelar / Cesárea Previa | No | Anemia (Hb < 10g / L) | No | Si | Emb. Gemelar | No | Si |
| Mortinato / Muerte Neonatal | No | | | | Emb. Trillizos | No | Si |
| T.P. Prolongado / Parto Dificil | No | | | | Mala Presentación | No | Si |
| | | | | | Isoinmunización RH | No | Si |
| | | | | | Amenaza de Aborto o APP | No | Si |

0
0
0
0

14 - 27
28 - 32
33 - 42
14 - 27
28 - 32
33 - 42

Parto o Aborto

| | | | |
|------------------|--|--------------------------|--|
| Fecha | | Edad Gestacional | |
| Menor de 37 | | Terminación | |
| Mayor de 42 | | VDRL Intraparto o aborto | |
| Atendido Parto | | Tamaño Fetal Corresponde | |
| Atendido Neonato | | | |

Evoluciones del Equipo Médico Interdisciplinario

| N° | Fecha | Responsable | Evoluciones del Equipo Médico Interdisciplinario |
|----|------------|--|---|
| 1 | 01/10/2018 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecosbtebra | PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 23.5 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + ARO ANTECEDENTE D E PREECLMAPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADTO PERINATAL ADVERSO . RS : REFIERE DOLOR PELVICO PERISTENTE TAMIZAJE DE TENSION ARTERIAL NORMAL NIEGA ZIKA , CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES . PARACLINCIOS : NO TREA ECOGRAFIA : 3/08/20018 EMBARAZO DE 15.1 SEMANAS I NIVEL PENDIENTE ECOGRAFIA DE DETALLE ANATOMCIO SALUD ORAL : OK VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA PLAN : ASA 100 MG DIA HASTA SEMANA 36 PENDIENTE ECOGRAFIA D E DETALLE ANATOMICO SS CTO , FFV , UROCULTIVO , VDRL VIH ACETAMINOFEN CONTROL ARO EN 4 SEMANAS |
| 2 | 01/10/2018 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecosbtebra | PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 23.5 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + ARO ANTECEDENTE D E PREECLMAPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADTO PERINATAL ADVERSO . RS : REFIERE DOLOR PELVICO PERISTENTE TAMIZAJE DE TENSION ARTERIAL NORMAL NIEGA ZIKA , CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES . PARACLINCIOS : NO TREA ECOGRAFIA : 3/08/20018 EMBARAZO DE 15.1 SEMANAS I NIVEL PENDIENTE ECOGRAFIA DE DETALLE ANATOMCIO SALUD ORAL : OK VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA PLAN : ASA 100 MG DIA HASTA SEMANA 36 PENDIENTE ECOGRAFIA D E DETALLE ANATOMICO SS CTO , FFV , UROCULTIVO , VDRL VIH ACETAMINOFEN CONTROL ARO EN 4 SEMANAS |
| 3 | 01/10/2018 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecosbtebra | MICRONUTRIENTES (SULFATO FERROSO TAB 300 MG DIA, CARBONATO DE CALCIO TAB 1200 MG DIA) . SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN, VACUNACIÓN Y PSICOLOGÍA, SE ACLARAN DUDAS SOBRE SEXUALIDAD EN EL EMBARAZO, SE FOMENTA CONTROL PRENATAL INFORMO DE CLINICAS NIVEL III EN CASO DE URGENCIAS SE REFUERZAN DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS SALUDABLES, SE INSISTE EN ASISTIR ACOMPAÑADA SE EXPLICA RIESGO DE AUMENTO DE PESO MAYOR A 1 KG POR MES (RCIU, MACROSOMIA FETAL, HIPERTENSIÓN GESTACIONAL, DIABETES GESTACIONAL) . RECOMENDACIONES VERBALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR POR URGENCIAS EN CASO DE: SANGRADO O SALIDA DE LÍQUIDO AMNIOTICO POR GENITALES, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES, AUMENTO DE TA, DOLOR DE CABEZA INTENSO ASOCIADO A SÍNTOMAS COMO ESCOTOMAS, ZUMBIDOS EN LOS OÍDOS, EPIGASTRALGIA, EDEMA GENERALIZADO, FIEBRE, FLUJO FETIDO, ARDOR AL ORINAR, ETC. |
| 4 | 01/10/2018 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecosbtebra | MICRONUTRIENTES (SULFATO FERROSO TAB 300 MG DIA, CARBONATO DE CALCIO TAB 1200 MG DIA) . SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN, VACUNACIÓN Y PSICOLOGÍA, SE ACLARAN DUDAS SOBRE SEXUALIDAD EN EL EMBARAZO, SE FOMENTA CONTROL PRENATAL INFORMO DE CLINICAS NIVEL III EN CASO DE URGENCIAS SE REFUERZAN DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS SALUDABLES, SE INSISTE EN ASISTIR ACOMPAÑADA SE EXPLICA RIESGO DE AUMENTO DE PESO MAYOR A 1 KG POR MES (RCIU, MACROSOMIA FETAL, HIPERTENSIÓN GESTACIONAL, DIABETES GESTACIONAL) . RECOMENDACIONES VERBALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR POR URGENCIAS EN CASO DE: SANGRADO O SALIDA DE LÍQUIDO AMNIOTICO POR GENITALES, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES, AUMENTO DE TA, DOLOR DE CABEZA INTENSO ASOCIADO A SÍNTOMAS COMO ESCOTOMAS, ZUMBIDOS EN LOS OÍDOS, EPIGASTRALGIA, EDEMA GENERALIZADO, FIEBRE, FLUJO FETIDO, ARDOR AL ORINAR, ETC. |

| N° | Fecha | Responsable | Evoluciones del Equipo Médico Interdisciplinario |
|----|------------|---|--|
| 5 | 01/10/2018 | RODRIGUEZ GONZALEZ MARISOL Atención Por Nutricionista | <p>**PACIENTE GESTANTE.: EDAD: 33 AÑOS CON 23,5 SEMANAS DE GESTACIÓN. G3A0C2. OCUPACIÓN: EMPLEADA. ASISTE POR: PRIMERA VEZ. APETITO: BUENO, . REFIERE BUEN PATRON DE INGESTA ALIMENTARIA, FRACCIONAMIENTO DE 3 + MERIENDA/DÍA, CONSUMIENDO MICRONUTRIENTES PRENATALES.</p> <p>PESO INICIAL: 71KG. PESO ACTUAL: 73,8KG. TALLA: 1,55CM. IMC: 30,7 DX: SOBREPESO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL , CON RIESGO A OBESIDAD</p> <p>PARACLINICOS: 30 AGO./2018HGB: 11,6HCT: 36,9GLUCOSA: 74</p> <p>ANAMNESIS ALIMENTARIA: DESAYUNO: PAPA COCIDA RELLENA DE CARNE+ MERIENDA MEDIA MAÑANA: ----- ALMUERZO: CARNE ASADA+ PAPA COCIDA 1 UNIDAD+ AGUA MERIENDA MEDIA TARDE: ----- CENA: ½ PORCION DE PAPAYA MERIENDA NOCTURNA: -----</p> <p>RECOMENDACIONES: DIETA HIPERCALORICA, HIPERPROTEICA, NORMOGLUCIDA, NORMOGRASA, NORMOSODICA. INGESTA ALIMENTARIA ADECUADA, FRACCIONADAS EN 3 COMIDAS PRINCIPALES MAS MERIENDAS, MEDIA MAÑANA, MEDIA TARDE, DONDE INCLUYA CEREALES Y FRUTAS, CONSUMIR PROTEÍNAS DE AVB A DIARIO, EVITAR FRITOS Y MECATOS, GASEOSAS Y JUGOS INDUSTRIALIZADOS, SALSAS. SE RECOMIENDA GANANCIA DE PESO DE 1.0KG /MES. SE EXPLICA IMPORTANCIA DE LACTANCIA MATERNA. SE ENTREGAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES, SE ENTREGA PATRON ALIMENTARIO.</p> |
| 6 | 01/10/2018 | MARISOL RODRIGUEZ GONZALEZ Atención Por Nutricionista | <p>**PACIENTE GESTANTE.: EDAD: 33 AÑOS CON 23,5 SEMANAS DE GESTACIÓN. G3A0C2. OCUPACIÓN: EMPLEADA. ASISTE POR: PRIMERA VEZ. APETITO: BUENO, . REFIERE BUEN PATRON DE INGESTA ALIMENTARIA, FRACCIONAMIENTO DE 3 + MERIENDA/DÍA, CONSUMIENDO MICRONUTRIENTES PRENATALES.</p> <p>PESO INICIAL: 71KG. PESO ACTUAL: 73,8KG. TALLA: 1,55CM. IMC: 30,7 DX: SOBREPESO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL , CON RIESGO A OBESIDAD</p> <p>PARACLINICOS: 30 AGO./2018HGB: 11,6HCT: 36,9GLUCOSA: 74</p> <p>ANAMNESIS ALIMENTARIA: DESAYUNO: PAPA COCIDA RELLENA DE CARNE+ MERIENDA MEDIA MAÑANA: ----- ALMUERZO: CARNE ASADA+ PAPA COCIDA 1 UNIDAD+ AGUA MERIENDA MEDIA TARDE: ----- CENA: ½ PORCION DE PAPAYA MERIENDA NOCTURNA: -----</p> <p>RECOMENDACIONES: DIETA HIPERCALORICA, HIPERPROTEICA, NORMOGLUCIDA, NORMOGRASA, NORMOSODICA. INGESTA ALIMENTARIA ADECUADA, FRACCIONADAS EN 3 COMIDAS PRINCIPALES MAS MERIENDAS, MEDIA MAÑANA, MEDIA TARDE, DONDE INCLUYA CEREALES Y FRUTAS, CONSUMIR PROTEÍNAS DE AVB A DIARIO, EVITAR FRITOS Y MECATOS, GASEOSAS Y JUGOS INDUSTRIALIZADOS, SALSAS. SE RECOMIENDA GANANCIA DE PESO DE 1.0KG /MES. SE EXPLICA IMPORTANCIA DE LACTANCIA MATERNA. SE ENTREGAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES, SE ENTREGA PATRON ALIMENTARIO.</p> |
| 7 | 08/10/2018 | AURA ELENA RETAMOZO ZARCO Atención Por Psicología | <p>***FECHA DE ATENCIÓN 01-10-2018*** PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS, EN SU TERCER EMBARAZO DE 23,5 SEMANAS DE GESTACIÓN APROXIMADAMENTE POR ECOGRAFIA, QUIEN ASISTE AL SERVICIO DE PSICOLOGIA SIN COMPAÑIA PARA CONSULTA POR PRIMERA VEZ. INICIO SU CONTROL PRENATAL EN JUNIO EN VIVA 1A CALLE TREINTA. EMBARAZO NO DESEADO Y NO PLANEADO, EL CUAL FUE ACEPTADO, PRODUCTO DE UNA RELACION DE 17 AÑOS DE LOS CUALES 16 SON DE CONVIVENCIA EN UNION LIBRE REFIERE VIVIR CON SU PAREJA, SUS DOS HIJAS 15 Y 6 AÑOS, EN CASA FAMILIAR , SE OBSERVA BUEN VÍNCULO AFECTIVO ENTRE MADRE-HIJO. SU NIVEL ESCOLAR ES PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y SU OCUPACION EMPLEADA RELACION CON LA PAREJA: REFIERE SER BUENA RECIBE APOYO EMOCIONAL Y ECONOMICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SU EMBARAZO. NOMBRE DE PAREJA: JOSE MOGOLLON EDAD: 45 AÑOS OCUPACIÓN: ES INDEPENDIENTE ANTECEDENTES PERSONALES: DOS CESAREAS ANTECEDENTES FAMILIARES: HTA ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS: NIEGA CONSUMO SPA DURANTE EL EMBARAZO: NIEGA VIOLENCIA FISICA O SEXUAL: NIEGA ESTADO DE SALUD PSICOLOGICA: BUENA</p> |
| 8 | 08/10/2018 | AURA ELENA RETAMOZO ZARCO Atención Por Psicología | <p>***FECHA DE ATENCIÓN 01-10-2018*** DURANTE LA SESIÓN SE PERCIBE TRANQUILA ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, ESTABLE EMOCIONALMENTE, CON ADAPTACIÓN SATISFACTORIA A ROL MATERNO, PENSAMIENTO ASOCIATIVO, LENGUAJE COHERENTE, ATENCIÓN ACTIVA, EVOCACIÓN ADECUADA DE MEMORIA A CORTO Y LARGO PLAZO, ACTITUD COLABORADORA PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADO, MANTIENE BUEN PATRÓN DE SUEÑO Y ALIMENTARIO, NO ESTA MANTENIENDO RELACIONES SEXUALES, BUENA CAPACIDAD DE RELACIONARSE, RECIBE APOYO DE SU RED FAMILIAR, SE REALIZA PSICOEDUCACIÓN SOBRE EFECTOS PSICOLÓGICOS DEL EMBARAZO Y MONITOREO DE EMOCIONES. PLAN A SEGUIR: RECOMENDACIONES: SE BRINDA APOYO PSICOLÓGICO FOMENTANDO EXPRESIÓN DE EMOCIONES. MANEJO SITUACIÓN ESTRESANTE PSICOSOCIALES ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO. SE BRINDAN PAUTAS PARA FORTALECER VINCULO MADRE-HIJO Y ESTRATEGIAS DE ESTIMULACIÓN PRENATAL. PAUTAS ORIENTADAS A FAVORECER LA SALUD MENTAL Y BIENESTAR FETAL. ADHERENCIA AL CONTROL PRENATAL Y A RECOMENDACIONES DE ESPECIALISTA. SIGNOS DE ALARMA POR ALTO RIESGO PSICOLÓGICO. CUIDADOS DURANTE EL EMBARAZO Y CONCIENCIA DE NUEVO ROL MATERNO. IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA EN EL VINCULO AFECTIVO. CONCIENCIACIÓN SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS TANTO PARA EL BEBE COMO PARA LA MADRE. ASESORÍA POST PRUEBA VIH. ASESORIA PLANIFICACION FAMILIAR SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA.</p> |
| 9 | 29/10/2018 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecobsetra | <p>PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 23.6 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + COLICO BILIAR ?? + ARO POR ANTECEDENTE DE PREECLAMPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADO PERINATAL ADVERSO . RS : REFIERE DORLO EN HIPOCRONDIRIO DERECHO . DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCRONDIRIO DERECHO . NIEGA ZIKA , CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES . PARACLINICOS : SE REALIZAO LAB PERO LLAMARON QUE HAY QUE REPETIR MUESTRAS ECOGRAFIA : 3/08/20018 EMBARAZO DE 15.1 SEMANAS I NIVEL ECOGRAFIA DETALLE ANATOMICO : 6/10/2018 EMBARAZO DE 23 SEMANAS CRECIENDO EN PERCETIL 99.9% SIN MALFORMACIONES . PLACENTA INSERTA CORPORAL ANTERIOR HOMOGENEA SALUD ORAL : OK VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA . A: FETO CRECIENDO POR ENCIMA DEL PERCETIL 90 % PENDIENTE VIGILAR CURVA DE CRECIEMITNO FETAL , TAMBEIN PRI CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL EN HEMIABDOMEN SUPERIOR DE REQUEIRE DESCARTAR COLELITIASIS ,. PLAN : ASA 100 MG DIA HASTA SEMANA 36 PENDIENTE CTO , FFV , UROCULTIVO , VDRL VIH BB HIOSINA CADA 8 HORAS POR 3 DIAS SS ECO DE ABDMEN CONTROL ARO EN 4 SEMANAS</p> |

| N° | Fecha | Responsable | Evoluciones del Equipo Médico Interdisciplinario |
|----|------------|---|---|
| 10 | 29/10/2018 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecosbtrta | PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 23.6 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + COLICO BILIAR ?? + ARO POR ANTECEDENTE DE PREECLAMPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADO PERINATAL ADVERSO . RS : REFIERE DORLO EN HIPOCRONDIRO DERECHO . DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCRONDIRO DERECHO RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL . NIEGA ZIKA , CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES . PARACLINCIOS : SE REALIZAO LAB PERO LLAMARON QUE HAY QUE REPETIR MUESTRAS ECOGRAFIA : 3/08/20018 EMBARAZO DE 15.1 SEMANAS I NIVEL ECOGRAFIA DETALLE ANATOMICO : 6/10/2018 EMBARAZO DE 23 SEMANAS CRECIENDO EN PERCETIL 99.9% SIN MALFORMACIONES . PLACENTA INSERTA CORPORAL ANTERIOR HOMOGENEA SALUD ORAL : OK VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA . A: FETO CRECIENDO POR ENCIMA DEL PERCETIL 90 % PENDIENTE VIGILAR CURVA DE CRECIEMITNO FETAL , TAMBEIN PRI CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL EN HEMIABDOMEN SUPERIOR DE REQUEIRE DESCARTAR COLELITIASIS , . PLAN : ASA 100 MG DIA HASTA SEMANA 36 PENDIENTE CTO , FFV , UROCULTIVO , VDRL VIH BB HIOSINA CADA 8 HORAS POR 3 DIAS SS ECO DE ABDMEN CONTROL ARO EN 4 SEMANAS |
| 11 | 29/10/2018 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecosbtrta | MICRONUTRIENTES (SULFATO FERROSO TAB 300 MG DIA, CARBONATO DE CALCIO TAB 1200 MG DIA) . SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN, VACUNACIÓN Y PSICOLOGÍA, SE ACLARAN DUDAS SOBRE SEXUALIDAD EN EL EMBARAZO, SE FOMENTA CONTROL PRENATAL INFORMO DE CLINICAS NIVEL III EN CASO DE URGENCIAS SE REFUERZAN DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS SALUDABLES, SE INSISTE EN ASISTIR ACOMPAÑADA SE EXPLICA RIESGO DE AUMENTO DE PESO MAYOR A 1 KG POR MES (RCIU, MACROSOMIA FETAL, HIPERTENSIÓN GESTACIONAL, DIABETES GESTACIONAL). RECOMENDACIONES VERBALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR POR URGENCIAS EN CASO DE: SANGRADO O SALIDA DE LÍQUIDO AMNIOTICO POR GENITALES, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES, AUMENTO DE TA, DOLOR DE CABEZA INTENSO ASOCIADO A SÍNTOMAS COMO ESCOTOMAS, ZUMBIDOS EN LOS OÍDOS, EPIGASTRALGIA, EDEMA GENERALIZADO, FIEBRE, FLUJO FETIDO, ARDOR AL ORINAR, ETC. |
| 12 | 29/10/2018 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecosbtrta | MICRONUTRIENTES (SULFATO FERROSO TAB 300 MG DIA, CARBONATO DE CALCIO TAB 1200 MG DIA) . SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN, VACUNACIÓN Y PSICOLOGÍA, SE ACLARAN DUDAS SOBRE SEXUALIDAD EN EL EMBARAZO, SE FOMENTA CONTROL PRENATAL INFORMO DE CLINICAS NIVEL III EN CASO DE URGENCIAS SE REFUERZAN DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS SALUDABLES, SE INSISTE EN ASISTIR ACOMPAÑADA SE EXPLICA RIESGO DE AUMENTO DE PESO MAYOR A 1 KG POR MES (RCIU, MACROSOMIA FETAL, HIPERTENSIÓN GESTACIONAL, DIABETES GESTACIONAL). RECOMENDACIONES VERBALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR POR URGENCIAS EN CASO DE: SANGRADO O SALIDA DE LÍQUIDO AMNIOTICO POR GENITALES, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES, AUMENTO DE TA, DOLOR DE CABEZA INTENSO ASOCIADO A SÍNTOMAS COMO ESCOTOMAS, ZUMBIDOS EN LOS OÍDOS, EPIGASTRALGIA, EDEMA GENERALIZADO, FIEBRE, FLUJO FETIDO, ARDOR AL ORINAR, ETC. |
| 13 | 13/12/2018 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecosbtrta | PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 34.2 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + COLICO BILIAR DESCARTADO + VAGINITIS ARO POR ANTECEDENTE DE PREECLAMPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADO PERINATAL ADVERSO . RS : REFIERE DORLO EN HIPOCRONDIRO DERECHO . DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCRONDIRO DERECHO RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL . NIEGA ZIKA , CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES . PARACLINCIOS : 16/11/2018 FFV NORMAL , 17/10/2018 73/72/73 , HGB 10.6 , HCT 34.8 , P DE URINA CONTAMINADO , UROUCLTIVO NEGATIVO , VDRL NO RAECTIVO ECOGRAFIA : 3/08/20018 EMBARAZO DE 15.1 SEMANAS I NIVEL ECOGRAFIA DETALLE ANATOMICO : 6/10/2018 EMBARAZO DE 23 SEMANAS CRECIENDO EN PERCETIL 99.9% SIN ECOGRAFIA ABDOMINAL : 3/12/2018 SIN HALLAZGOS PATOLOGIC MALFORMACIONES . PLACENTA INSERTA CORPORAL ANTERIOR HOMOGENEA SALUD ORAL : OK VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA . PLAN : SS ECOGRAFOIA DOPPLER SS TP TPT CITA EN 3 SEMANAS PARA PROGRAMAR |
| 14 | 13/12/2018 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecosbtrta | PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 34.2 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + COLICO BILIAR DESCARTADO + VAGINITIS ARO POR ANTECEDENTE DE PREECLAMPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADO PERINATAL ADVERSO . RS : REFIERE DORLO EN HIPOCRONDIRO DERECHO . DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCRONDIRO DERECHO RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL . NIEGA ZIKA , CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES . PARACLINCIOS : 16/11/2018 FFV NORMAL , 17/10/2018 73/72/73 , HGB 10.6 , HCT 34.8 , P DE URINA CONTAMINADO , UROUCLTIVO NEGATIVO , VDRL NO RAECTIVO ECOGRAFIA : 3/08/20018 EMBARAZO DE 15.1 SEMANAS I NIVEL ECOGRAFIA DETALLE ANATOMICO : 6/10/2018 EMBARAZO DE 23 SEMANAS CRECIENDO EN PERCETIL 99.9% SIN ECOGRAFIA ABDOMINAL : 3/12/2018 SIN HALLAZGOS PATOLOGIC MALFORMACIONES . PLACENTA INSERTA CORPORAL ANTERIOR HOMOGENEA SALUD ORAL : OK VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA . PLAN : SS ECOGRAFOIA DOPPLER SS TP TPT CITA EN 3 SEMANAS PARA PROGRAMAR |
| 15 | 13/12/2018 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecosbtrta | 79.1 100/80 CONTINUAR MICRONUTRIENTES (FERROSO 300 MG VO C/DIA, CALCIO 1,2 GR VO/DIA) SE REMITE A NUTRICION, PSICOLOGIA, VACUNACION Y ODONTOLOGIA, SE EDUCA SOBRE IMPORTANCIA DE CONTROL PRENATAL . SE ACLARAN DUDAS SOBRE SEXUALIDAD EN EL EMBARAZO, SE RECOMIENDA USO DE PRESERVATIVO . SE REFUERZAN DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS SALUDABLES, ASISTIR ACOMPAÑADA SE INFORMAN RIESGOS DE AUMENTO DE PESO MAYOR A 1K/ MES (DG,PE, MACROSOMIA FETAL, ETC) RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA OPORTUNA POR URGENCIAS EN CASO DE SALIDA DE LIQUIDO Y/O SANGRE, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES , FIEBRE, ARDOR AL ORINAR, FLUJO FÉTIDO, PRURITO EN GENITALES, DOLOR DE CABEZA INTENSO , AUMENTO D E LA TENSION ARTERIAL , SENSACION DE ZUMBIDO EN OÍDOS, VER LUCECITAS, DOLOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO, ENTRE OTROS . |
| 16 | 13/12/2018 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecosbtrta | 79.1 100/80 CONTINUAR MICRONUTRIENTES (FERROSO 300 MG VO C/DIA, CALCIO 1,2 GR VO/DIA) SE REMITE A NUTRICION, PSICOLOGIA, VACUNACION Y ODONTOLOGIA, SE EDUCA SOBRE IMPORTANCIA DE CONTROL PRENATAL . SE ACLARAN DUDAS SOBRE SEXUALIDAD EN EL EMBARAZO, SE RECOMIENDA USO DE PRESERVATIVO . SE REFUERZAN DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS SALUDABLES, ASISTIR ACOMPAÑADA SE INFORMAN RIESGOS DE AUMENTO DE PESO MAYOR A 1K/ MES (DG,PE, MACROSOMIA FETAL, ETC) RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTA OPORTUNA POR URGENCIAS EN CASO DE SALIDA DE LIQUIDO Y/O SANGRE, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES , FIEBRE, ARDOR AL ORINAR, FLUJO FÉTIDO, PRURITO EN GENITALES, DOLOR DE CABEZA INTENSO , AUMENTO D E LA TENSION ARTERIAL , SENSACION DE ZUMBIDO EN OÍDOS, VER LUCECITAS, DOLOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO, ENTRE OTROS . |
| 17 | 15/12/2018 | RODRIGUEZ GONZALEZ MARISOL Atención Por Nutricionista | ****ATENCIÓN EN DICIEMBRE 13 DE 2018****.PACIENTE GESTANTE. EDAD: 33 AÑOS CON 34.2 SEMANAS DE GESTACIÓN. G3A0C2. OCUPACIÓN: ADMINISTRADORA. ASISTE POR: CONTROL. APETITO: BUENO, . REFIERE BUEN PATRÓN DE INGESTA ALIMENTARIA, FRACCIONAMIENTO DE 3 + MERIENDA/DÍA, CONSUMIENDO MICRONUTRIENTES PRENATALES. ANTECEDENTES FAMILIARES CON HIPERTENSION PESO INICIAL: 71 KG. PESO ACTUAL: 79,1 KG. TALLA: 1,55 CM IMC: 32,9 DX: OBESIDAD G I PARA LA EDAD GESTACIONAL. PARACLINICOS : NO PRESENTA RECOMENDACIONES: DIETA HIPOCALORICA, HIPERPROTEICA, HIPOGLUCIDA, HIPOGRASA, HIPOSODICA. SE RECOMIENDA UNA INGESTA ALIMENTARIA ADECUADA, FRACCIONADAS EN 3 COMIDAS PRINCIPALES MAS MERIENDAS, MEDIA MAÑANA, MEDIA TARDE, DONDE INCLUYA CEREALES Y FRUTAS, CONSUMIR PROTEÍNAS DE AVB A DIARIO, EVITAR FRITOS Y MECATOS, GASEOSAS Y JUGOS INDUSTRIALIZADOS, SALSAS, EMBUTIDOS. SE RECOMIENDA GANANCIA DE PESO DE 1,0 KG/MES. SE EXPLICA IMPORTANCIA DE LACTANCIA MATERNA. SE ENTREGAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES, SE ENTREGA PATRON ALIMENTARIO+INTERCAMBIOS. CONTROL ENERO / 2019. |

| N° | Fecha | Responsable | Evoluciones del Equipo Médico Interdisciplinario |
|----|------------|---|---|
| 18 | 15/12/2018 | MARISOL RODRIGUEZ GONZALEZ Atención Por Nutricionista | <p>****ATENCIÓN EN DICIEMBRE 13 DE 2018****. PACIENTE GESTANTE: . EDAD: 33 AÑOS CON 34.2 SEMANAS DE GESTACIÓN. G3A0C2. OCUPACIÓN: ADMINISTRADORA. ASISTE POR: CONTROL. APETITO: BUENO, . REFIERE BUEN PATRÓN DE INGESTA ALIMENTARIA, FRACCIONAMIENTO DE 3 + MERIENDA/DÍA, CONSUMIENDO MICRONUTRIENTES PRENATALES. ANTECEDENTES FAMILIARES CON HIPERTENSION</p> <p>PESO INICIAL: 71 KG. PESO ACTUAL: 79,1 KG. TALLA: 1,55 CM IMC: 32,9 DX: OBESIDAD G I PARA LA EDAD GESTACIONAL.</p> <p>PARACLINICOS : NO PRESENTA</p> <p>RECOMENDACIONES: DIETA HIPOCALORICA, HIPERPROTEICA, HIPOGLUCIDA, HIPOGRASA, HIPOSODICA. SE RECOMIENDA UNA INGESTA ALIMENTARIA ADECUADA, FRACCIONADAS EN 3 COMIDAS PRINCIPALES MAS MERIENDAS, MEDIA MAÑANA, MEDIA TARDE, DONDE INCLUYA CEREALES Y FRUTAS, CONSUMIR PROTEÍNAS DE AVB A DIARIO, EVITAR FRITOS Y MECATOS, GASEOSAS Y JUGOS INDUSTRIALIZADOS, SALSAS, EMBUTIDOS. SE RECOMIENDA GANANCIA DE PESO DE 1,0 KG/MES. SE EXPLICA IMPORTANCIA DE LACTANCIA MATERNA. SE ENTREGAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES, SE ENTREGA PATRON ALIMENTARIO+INTERCAMBIOS. CONTROL ENERO / 2019.</p> |
| 19 | 09/01/2019 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecobotetra | <p>PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 38.1 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + COLICO BILIAR DESCARTADO + VAGINITIS ARO POR ANTECEDENTE DE PREECLAMPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADO PERI-NATAL ADVERSO .</p> <p>RS : ASINTOMATICA .</p> <p>DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCRONDIO DERECHO RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL .</p> <p>NIEGA ZIKA , NIEGA CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES .</p> <p>PARACLINICOS : NO TREA .</p> <p>27/12/2018 NO DETERMINA EDAD GESTACIONAL , PFE 2795 GR ILA 10 , DOPPLER FETO PLACENARIO NORMAL SIN SIGNOS DE ACRETISMO .</p> <p>SALUD ORAL : OK</p> <p>VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA .</p> <p>PACIENTE CON GESTACION ATERMINO + CESAREA ITERATIVA , SE PROGRAMA CESAREA PARA EL 14 ENERO DE 2018 , NO DESEA ESTERILIZACION QUIRURGICA .</p> <p>PLAN : CESAREA 14 ENERO DE 2018</p> <p>HEMOGRAMA TP , TPT .</p> <p>PENDINETE RECLAMAR VIH .</p> |
| 20 | 09/01/2019 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecobotetra | <p>PACIENTE GESTANTE DE 33 AÑOS , SIN ACOMPAÑANTE G3C2V2 CON EMBARAZO PLANEADO Y ACEPTADO DE 38.1 POR ECO IT (3/08/2018 15.1) + FETO UNICO VIVO + COLICO BILIAR DESCARTADO + VAGINITIS ARO POR ANTECEDENTE DE PREECLAMPSIA + CESAREA ITERATIVA CON RIESGO ELEVADO DE PEE, RCIU , DG , PP RESULTADO PERI-NATAL ADVERSO .</p> <p>RS : ASINTOMATICA .</p> <p>DOLOR A LA PALPACION EN HIPOCRONDIO DERECHO RESTO DEL EXAMEN FISICO NORMAL .</p> <p>NIEGA ZIKA , NIEGA CONFLICTOS INTRAFAMILIARES , REFIERE INGESTA ADECUADA DE MICRONUTRIENTES .</p> <p>PARACLINICOS : NO TREA .</p> <p>27/12/2018 NO DETERMINA EDAD GESTACIONAL , PFE 2795 GR ILA 10 , DOPPLER FETO PLACENARIO NORMAL SIN SIGNOS DE ACRETISMO .</p> <p>SALUD ORAL : OK</p> <p>VACUNAS : YA INICIO ESQUEMA TT INFLUENZA .</p> <p>PACIENTE CON GESTACION ATERMINO + CESAREA ITERATIVA , SE PROGRAMA CESAREA PARA EL 14 ENERO DE 2018 , NO DESEA ESTERILIZACION QUIRURGICA .</p> <p>PLAN : CESAREA 14 ENERO DE 2018</p> <p>HEMOGRAMA TP , TPT .</p> <p>PENDINETE RECLAMAR VIH .</p> |
| 21 | 09/01/2019 | GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA Atención Por Ginecobotetra | <p>RECOMENDACIONES VERBALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR POR URGENCIAS EN CASO DE: SANGRADO O SALIDA DE LIQUIDO AMNIOTICO POR GENITALES, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES, AUMENTO DE TA, DOLOR DE CABEZA INTENSO ASOCIADO A SÍNTOMAS COMO ESCOTOMAS, ZUMBIDOS EN LOS OÍDOS, EPIGASTRALGIA, EDEMA GENERALIZADO, FIEBRE, FLUJO FETIDO, ARDOR AL ORINAR, ETC.</p> |
| 22 | 09/01/2019 | FRANCO PATERNINA GLORIA ELVIRA Atención Por Ginecobotetra | <p>RECOMENDACIONES VERBALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR POR URGENCIAS EN CASO DE: SANGRADO O SALIDA DE LIQUIDO AMNIOTICO POR GENITALES, DISMINUCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES, AUMENTO DE TA, DOLOR DE CABEZA INTENSO ASOCIADO A SÍNTOMAS COMO ESCOTOMAS, ZUMBIDOS EN LOS OÍDOS, EPIGASTRALGIA, EDEMA GENERALIZADO, FIEBRE, FLUJO FETIDO, ARDOR AL ORINAR, ETC.</p> |

Diagnosticos

| N° | Fecha | Nombre |
|----|------------|--|
| 1 | 01/10/2018 | SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO SIN OTRA ESPECIFICACION |
| 2 | 01/10/2018 | EMBARAZO CONFIRMADO |

Complicaciones de Embarazo

| N° | Complicación |
|----|--------------|
|----|--------------|

Fecha de Impresión

02/05/2022 10:21

Impreso por

GLORIA ELVIRA FRANCO PATERNINA - 1067843315

Cargo o Actividad

GINECOLOGA PSMH



CLINICA LOS ALMENDROS

Nit: 802000909-9

CRA 18D # 80A-24 URB LOS

3246191

SOLEDAD

RESOLUCION No 20000160713 DEL 07/11/2013 DEL
AA 105001 HASTA AA 120000

FACTURA DE VENTA

Numero: AA 0000112485

Cliente: ASOCIACION MUTUAL SER 806008394 Fecha: 26/02/2014

Paciente: SOLANO JIMENEZ JELLYS 1129570725 CC Historia: 66945 2014

Poliza No:

| Codigo | Servicio | Cntdad | Valor | Total |
|--|--|--------|--------|--------|
| CONSULTA DE URGENCIA POR MÉDICO | | | | |
| 09/01/2014 | 890701 CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA | 1 | 14,910 | 14,910 |
| DERECHO DE SALA | | | | |
| 09/01/2014 | S20101 DERECHO DE SALA OBSERVACION URGENCIAS | 1 | 33,774 | 33,774 |
| DISPOSITIVOS MEDICOS - INSUMOS | | | | |
| 09/01/2014 | JER001 JERINGA 5 cc | 1 | 700 | 700 |
| LABORATORIO CLINICO | | | | |
| 09/01/2014 | 902210 HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, | 1 | 13,218 | 13,218 |
| 09/01/2014 | 906914 PROTEINA C REACTIVA, PRUEBA | 1 | 5,832 | 5,832 |
| MEDICAMENTOS | | | | |
| 09/01/2014 | N02BD02 DIPIRONA SOLUCIØN INYECTABLE 40 - 50 % | 1 | 1,700 | 1,700 |

Son: SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L

| | |
|------------|--------|
| Sub TOTAL: | 70,134 |
| DESCUENTO | 0 |
| TOTAL: | 70,134 |

Yelki Solano

Firma del paciente

[Signature]

Firma autorizada



CLINICA LOS ALMENDROS

Nit: 802000909-9

CRA 18D # 80A-24 URB LOS

3246191

SOLEDAD

RESOLUCION No 20000160713 DEL 07/11/2013 DEL AA 105001 HASTA AA 120000

FACTURA DE VENTA

Numero: AA 0000117784

| | | |
|--|------------------|-------------------|
| Cliente: ASOCIACION MUTUAL SER | 806008394 | Fecha: 14/05/2014 |
|--|------------------|-------------------|

Paciente: **SOLANO JIMENEZ JELLYS** **1129570725** **CC** **Historia:** 72768 2014

Poliza No:

| Codigo | Servicio | Cntdad | Valor | Total |
|--------|----------|--------|-------|-------|
|--------|----------|--------|-------|-------|

CONSULTA DE URGENCIA POR MÉDICO

| | | | | | |
|------------|--------|-------------------------------------|---|--------|--------|
| 29/03/2014 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA | 1 | 14,910 | 14,910 |
|------------|--------|-------------------------------------|---|--------|--------|

DERECHO DE SALA

| | | | | | |
|------------|--------|---------------------------------------|---|--------|--------|
| 29/03/2014 | S20101 | DERECHO DE SALA OBSERVACION URGENCIAS | 1 | 33,774 | 33,774 |
|------------|--------|---------------------------------------|---|--------|--------|

DISPOSITIVOS MEDICOS - INSUMOS

| | | | | | |
|------------|--------|---------------|---|-----|-------|
| 29/03/2014 | JER002 | JERINGA 10 cc | 3 | 900 | 2,700 |
|------------|--------|---------------|---|-----|-------|

| | | | | | |
|------------|--------|--------------------|---|-------|-------|
| 29/03/2014 | IN0010 | TAPON HEPARINIZADO | 1 | 2,000 | 2,000 |
|------------|--------|--------------------|---|-------|-------|

| | | | | | |
|------------|------|--------|---|-------|-------|
| 29/03/2014 | 1199 | ABOCAT | 1 | 4,500 | 4,500 |
|------------|------|--------|---|-------|-------|

| | | | | | |
|------------|----|----------------------|---|-------|-------|
| 29/03/2014 | 96 | EQUIPO DE MACROGOTEO | 1 | 3,500 | 3,500 |
|------------|----|----------------------|---|-------|-------|

INTERCONSULTAS

| | | | | | |
|------------|--------|-------------------------------------|---|--------|--------|
| 29/03/2014 | S41605 | MANEJO INTRAHOSPITALARIO EN SALA DE | 1 | 31,896 | 31,896 |
|------------|--------|-------------------------------------|---|--------|--------|

LABORATORIO CLINICO

| | | | | | |
|------------|--------|--|---|--------|--------|
| 29/03/2014 | 902209 | HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, | 1 | 12,324 | 12,324 |
|------------|--------|--|---|--------|--------|

| | | | | | |
|------------|--------|-----------------------------|---|-------|-------|
| 29/03/2014 | 906914 | PROTEINA C REACTIVA, PRUEBA | 1 | 5,832 | 5,832 |
|------------|--------|-----------------------------|---|-------|-------|

MEDICAMENTOS

| | | | | | |
|------------|---------|---------------------------------|---|-------|-------|
| 29/03/2014 | A02BR00 | RANITIDINA 50 MG / 2 ML AMPOLLA | 1 | 2,200 | 2,200 |
|------------|---------|---------------------------------|---|-------|-------|

| | | | | | |
|------------|---------|------------------------------------|---|-------|-------|
| 29/03/2014 | A3DH013 | HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DAPIRONA | 1 | 3,500 | 3,500 |
|------------|---------|------------------------------------|---|-------|-------|

| | | | | | |
|------------|-----|------------------------|---|-------|-------|
| 29/03/2014 | 234 | SOLUCION SALINA 500 CC | 2 | 3,500 | 7,000 |
|------------|-----|------------------------|---|-------|-------|

Son: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L

Jellys Jimenez
Firma del paciente

[Signature]
Firma autorizada

| | |
|------------|---------|
| Sub TOTAL: | 124,136 |
| DESCUENTO | 0 |
| TOTAL: | 124,136 |



" Clínica PortoAzul S.A "
 900248882-1
 Detallado con Descuento

FACTURA DE VENTA
 No: 315522

SEÑORES MUTUAL SER
 TELEFONO 3645020
 DIRECCION CLL 45 NO. 9B - 15 MURILLO
 MUNICIPIO BARRANQUILLA
 FECHA FACTURA 18/01/2019

NIT 6 CC 806008394-7
 PLAN MUTUALSER EPS-PC
 CONTRATO MUTUAL SER
 PERIODO FACTURADO 18/01/2019 A 18/01/2019
 FECHA VENCIMIENTO 18/01/2019

| | | | |
|--|-----------------------|----------------------|-------------------------------|
| Por concepto de servicios prestados a: | | Identificación | Nro. Interno |
| SOLANO JIMENEZ JELLYS JOHANNA | | CC 1129570725 | 119998 |
| Municipio Afiliación del Paciente | BARRANQUILLA | | |
| Atención | Tipo Atención Ingreso | Tipo Atención Egreso | Ingreso Egreso |
| 18682 | MEDICINA PREVENTIVA | MEDICINA PREVENTIVA | 15/01/19 11:15 15/01/19 11:15 |

| Prod | Descripción | Fecha | Val/Uni | Cant. | Recargo | Descuento | Subtotal |
|------------|--|------------|---------|-------|---------|-----------|----------|
| 1129570725 | ID Atención : 18682 AGENDA | | | | | | |
| 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA | 18/01/2019 | 14.511 | 1 | 0 | 0 | 14.511 |

| Conceptos de pagos | Valor |
|-------------------------|-------|
| CUOTAS ABONOS PACIENTES | 0 |

Motivo Descuento:

Son: CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE

CLINICA PORTOAZUL S.A.
 NIT. 900.248.882-1
 ADMISIONES
 PORTOAZUL

| | |
|----------------------|---------------|
| Valor Total Bruto | 14.511 |
| + Recargos | 0 |
| - Descuentos | 0 |
| - Otros dctos | 0 |
| - Pagos | 0 |
| Saldo a Pagar | 14.511 |

Firma y Sello de quien recibe _____ CC:

Somos grandes contribuyentes Resolución 12635 del 14 de diciembre de 2018. Autorretenedores Resolución 2525 del 2 de abril de 2013. Actividad Económica Principal 8610. Facturación Electrónica Autorización No. 18762011620216 del 06 de Diciembre del 2018 al 05 de Junio del 2020 - Rango 312499 al 349383. Agentes retenedores de IVA. No efectuar retención por Impuesto de Industria y Comercio, somos excluidos de dicho impuesto según Ley 14 de 1983.



" Clínica PortoAzul S.A "
900248882-1

Dirección: Cra. 30 Corredor Universitario # 1 - 850 Teléfono:
(57)(5)3672600
Agrupado por Grupo Productos

| | |
|-------------------------|---------------|
| FACTURA DE VENTA | |
| No: | 316158 |

SEÑORES MUTUAL SER
TELEFONO 3645020
DIRECCION CLL 45 NO. 9B - 15 MURILLO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
FECHA FACTURA 22/01/2019

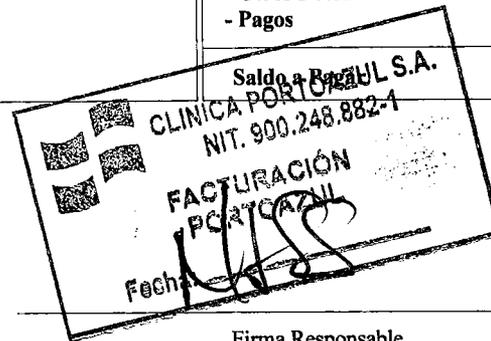
NIT o C.C 806008394-7
PLAN MUTUALSER EPS -POS-
CONTRATO MUTUAL SER
FECHA VENCIMIENTO 10/04/2019

| | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------|-------------|
| Por concepto de Servicios Prestados a: | | Nro Carnet | Identificación | Nro. Interno | | |
| JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ | | 1129570725 | CC 1129570725 | 119998 | | |
| Municipio de Afiliación del Cliente | | | | | | |
| Atención | Tipo Atención Ingreso | Tipo Atención Egreso | Ingreso | Egreso | Estancia | Cama |
| 67907-0 | HOSPITALIZACIÓN | HOSPITALIZACIÓN | 18/01/2019 08:23 | 20/01/2019 12:16 | 2 | 610B |

| Prod | Descripción | Valor | Recargo | Descuento | Subtotal |
|------|-------------------------|---------|---------|-----------|----------|
| 12 | MEDICAMENTOS DE CONTROL | 5.169 | 0 | 0 | 5.169 |
| 17 | GENERICOS DE CONTROL | 11.655 | 0 | 0 | 11.655 |
| 16 | MEDICAMENTOS GENERICOS | 47.140 | 0 | 0 | 47.140 |
| 6 | LABORATORIOS | 86.322 | 0 | 0 | 86.322 |
| 11 | MEDICAMENTOS | 150.549 | 0 | 0 | 150.549 |
| 13 | DISPOSITIVOS MEDICOS | 153.669 | 0 | 0 | 153.669 |
| 2 | ESTANCIAS | 210.624 | 0 | 0 | 210.624 |
| 5 | CIRUGIAS | 460.506 | 0 | 0 | 460.506 |

Motivo Descuento :

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| Son : UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE | Valor Total | 1.125.634 |
| | + Recargos | 0 |
| | - Descuentos | 0 |
| | - Otros Detos | 0 |
| | - Pagos | 0 |
| | Saldo a Pagar | 1.125.634 |



Firma y sello de quien recibe

CC:

Firma Responsable

Somos grandes contribuyentes Resolución 12635 del 14 de diciembre de 2018. Autorretenedores Resolución 2525 del 2 de abril de 2013. Actividad Económica Principal 8610. Facturación Electrónica Autorización No. 18762011620216 del 06 de Diciembre del 2018 al 05 de Junio del 2020 - Rango 312499 al 349383. Agentes retenedores de IVA. No efectuar retención por Impuesto de Industria y Comercio, somos excluidos de dicho impuesto según Ley 14 de 1983.



" Clínica PortoAzul S.A "
 900248882-1

Dirección: Cra. 30 Corredor Universitario # 1 - 850 Teléfono:
 (57)(5)3672600
 Agrupado por Grupo Productos

FACTURA DE VENTA

No: 319664

SEÑORES MUTUAL SER
 TELEFONO 3645020
 DIRECCION CLL 45 NO. 9B - 15 MURILLO
 MUNICIPIO BARRANQUILLA
 FECHA FACTURA 08/02/2019

NIT o C.C 806008394-7
 PLAN MUTUALSER EPS -POS-
 CONTRATO MUTUAL SER
 FECHA VENCIMIENTO 02/05/2019

| | | | | | | |
|--|-----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------|------|
| Por concepto de Servicios Prestados a: | | Nro Carnet | Identificación | Nro. Interno | | |
| JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ | | 1129570725 | CC 1129570725 | 119998 | | |
| Municipio de Afiliación del Cliente | | | | | | |
| Atención | Tipo Atención Ingreso | Tipo Atención Egreso | Ingreso | Egreso | Estancia | Cama |
| 68488-0 | URGENCIAS | HOSPITALIZACIÓN | 27/01/2019 11:41 | 05/02/2019 18:45 | 9 | 620A |

| Prod | Descripción | Valor | Recargo | Descuento | Subtotal |
|------|-------------------------|---------|---------|-----------|----------|
| 1 | CONSULTA | 41.868 | 0 | 0 | 41.868 |
| 4 | PROCEDIMIENTOS | 67.680 | 0 | 0 | 67.680 |
| 16 | MEDICAMENTOS GENERICOS | 79.790 | 0 | 0 | 79.790 |
| 7 | RADIOLOGIA | 156.498 | 0 | 0 | 156.498 |
| 3 | CUIDADOS DIARIOS | 195.633 | 0 | 0 | 195.633 |
| 13 | DISPOSITIVOS MEDICOS | 200.304 | 0 | 0 | 200.304 |
| 11 | MEDICAMENTOS | 233.733 | 0 | 0 | 233.733 |
| 38 | MAOS-INSUMOS ESPECIALES | 612.870 | 0 | 0 | 612.870 |
| 2 | ESTANCIAS | 684.216 | 0 | 0 | 684.216 |
| 6 | LABORATORIOS | 742.974 | 0 | 0 | 742.974 |

Motivo Descuento :

Son : TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE

| | |
|---------------|-----------|
| Valor Total | 3.015.566 |
| + Recargos | 0 |
| - Descuentos | 0 |
| - Otros Dctos | 0 |
| - Pagos | 0 |
| Saldo a Pagar | 3.015.566 |

CLINICA PORTOAZUL S.A.
 NIT. 900.248.882-1

FACTURACION
 PORTOAZUL

Fecha:
 Firma Responsable

Firma y sello de quien recibe

CC:

Somos grandes contribuyentes Resolución 12635 del 14 de diciembre de 2018. Autorretenedores Resolución 2525 del 2 de abril de 2013. Actividad Económica Principal 8610. Facturación Electrónica Autorización No. 18762011620216 del 06 de Diciembre del 2018 al 05 de Junio del 2020 - Rango 312499 al 349383. Agentes retenedores de IVA. No efectuar retención por Impuesto de Industria y Comercio, somos excluidos de dicho impuesto según Ley 14 de 1983.



" Clínica PortoAzul S.A "

900248882-1
 Dirección: Cra. 30 Corredor Universitario # 1 - 850 Teléfono:
 (57)(5)3672600
 Agrupado por Grupo Productos

FACTURA DE VENTA

No: 322720

SEÑORES MUTUAL SER
 TELEFONO 3645020
 DIRECCION CLL 45 NO. 9B - 15 MURILLO
 MUNICIPIO BARRANQUILLA
 FECHA FACTURA 24/02/2019

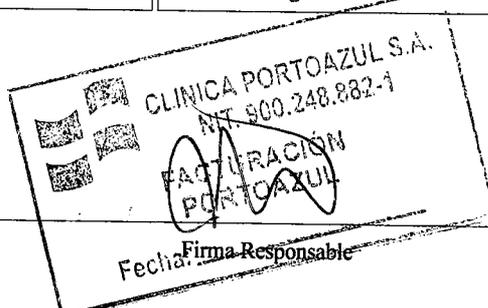
NIT o C.C 806008394-7
 PLAN MUTUALSER EPS -POS-
 CONTRATO MUTUAL SER
 FECHA VENCIMIENTO 17/05/2019

| | | | | | | |
|--|-----------------------|----------------------|------------------|------------------|----------|------|
| Por concepto de Servicios Prestados a: | | Nro Carnet | Identificación | Nro. Interno | | |
| JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ | | 1129570725 | CC 1129570725 | 119998 | | |
| Municipio de Afiliación del Cliente | | | | | | |
| Atención | Tipo Atención Ingreso | Tipo Atención Egreso | Ingreso | Egreso | Estancia | Cama |
| 69616-1 | URGENCIAS | HOSPITALIZACIÓN | 21/02/2019 13:39 | 24/02/2019 11:54 | 2 | 604B |

| Prod | Descripción | Valor | Recargo | Descuento | Subtotal |
|------|-------------------------|---------|---------|-----------|----------|
| 12 | MEDICAMENTOS DE CONTROL | 12.500 | 0 | 0 | 12.500 |
| 16 | MEDICAMENTOS GENERICOS | 12.900 | 0 | 0 | 12.900 |
| 1 | CONSULTA | 21.828 | 0 | 0 | 21.828 |
| 3 | CUIDADOS DIARIOS | 65.211 | 0 | 0 | 65.211 |
| 7 | RADIOLOGIA | 89.370 | 0 | 0 | 89.370 |
| 13 | DISPOSITIVOS MEDICOS | 117.646 | 0 | 0 | 117.646 |
| 2 | ESTANCIAS | 289.452 | 0 | 0 | 289.452 |
| 6 | LABORATORIOS | 289.986 | 0 | 0 | 289.986 |
| 5 | CIRUGIAS | 313.482 | 0 | 0 | 313.482 |
| 11 | MEDICAMENTOS | 356.335 | 0 | 0 | 356.335 |

Motivo Descuento :

| | | |
|---|--------------------|------------------|
| Son : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE | Valor Total | 1.568.710 |
| | + Recargos | 0 |
| | - Descuentos | 0 |
| | - Otros Dctos | 0 |
| | - Pagos | 0 |
| Saldo a Pagar | | 1.568.710 |



Firma y sello de quien recibe CC:

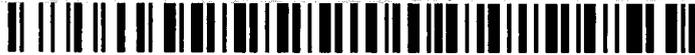
Somos grandes contribuyentes Resolución 12635 del 14 de diciembre de 2018. Autorretenedores Resolución 2525 del 2 de abril de 2013. Actividad Económica Principal 8610. Facturación Electrónica Autorización No. 18762011620216 del 06 de Diciembre del 2018 al 05 de Junio del 2020 - Rango 312499 al 349383. Agentes retenedores de IVA. No efectuar retención por Impuesto de Industria y Comercio, somos excluidos de dicho impuesto según Ley 14 de 1983.



FACTURA DE VENTA BAQ000225543

Fecha Factura Enero 01 de 2019

Original



Autorización: 1

Paciente **1129570725 JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ**

Tipo Contributivo

Entidad ESS207

ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS

Estrato NIVEL 1

Plan MSC

MUTUAL SER CONTRIBUTIVO

Edad 34 Años \ 4 Meses \ 7 Días

NIT 806008394

Teléfono

Dirección LOCAL 2, MURILLO TORO CALLE 45 #9B-15

Sexo Femenino

Ingreso 75484

Fec Ingreso 23 jul 2018 11:22 a.m.

Fec Egreso 23 jul 2018 12:01 p.m.

| CÓDIGO | NOMBRE | CANT | VR UNIT | AJUSTE VR PAC | VR ENT |
|--------|--|------|-------------|---------------|-------------|
| 890201 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL | 1 | \$ 15.000,0 | \$ 0,00 | \$ 15.000,0 |

| | |
|--|--------------|
| VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | \$ 15.000,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION | \$ 0,00 |
| VALOR ANTICIPO | \$ 0,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO | \$ 0,00 |
| VALOR IVA | \$ 0,00 |
| VALOR DESCUENTO | \$ 0,00 |
| VALOR FRANQUICIA | \$ 0,00 |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO | \$ 15.000,00 |
| TOTAL: QUINCE MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. | |

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION No 18762006840751 DEL 02 FEB 2018. AUTORIZADO CON PREFIJO BAQ DESDE 200.001 HASTA 360.000

Facturador : 1129524911 - MILENA JIMENEZ DIAZ

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.



FACTURA DE VENTA BAQ000230403

Fecha Factura Enero 01 de 2019

Original

Autorización: 1

Paciente **1129570725 JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ**

Tipo Contributivo

Entidad ESS207

ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS

Estrato NIVEL 1

Plan MSC

MUTUAL SER CONTRIBUTIVO

Edad 34 Años \ 4 Meses \ 7 Días

NIT 806008394

Teléfono

Dirección LOCAL 2, MURILLO TORO CALLE 45 #9B-15

Sexo Femenino

Ingreso 80461

Fec Ingreso 17 ago 2018 10:03 a.m.

Fec Egreso 17 ago 2018 12:18 p.m.

| CÓDIGO | NOMBRE | CANT | VR UNIT | AJUSTE VR PAC | VR ENT |
|------------------|--|------|-------------|---------------|-------------|
| CONSULTAS | | | | | |
| 890201 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL | 1 | \$ 15.000,0 | \$ 0,00 | \$ 15.000,0 |

| | |
|--|--------------|
| VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | \$ 15.000,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION | \$ 0,00 |
| VALOR ANTICIPO | \$ 0,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO | \$ 0,00 |
| VALOR IVA | \$ 0,00 |
| VALOR DESCUENTO | \$ 0,00 |
| VALOR FRANQUICIA | \$ 0,00 |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO | \$ 15.000,00 |
| TOTAL: QUINCE MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. | |

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION No 18762006840751 DEL 02 FEB 2018. AUTORIZADO CON PREFIJO BAQ DESDE 200.001 HASTA 360.000

Facturador : 1129524911 - MILENA JIMENEZ DIAZ

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.



FACTURA DE VENTA BAQ000232779

Fecha Factura Enero 01 de 2019

Original



Autorización: 1

Paciente **1129570725 JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ**

Tipo Contributivo

Entidad ESS207

ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS

Estrato NIVEL 1

Plan MSC

MUTUAL SER CONTRIBUTIVO

Edad 34 Años \ 4 Meses \ 7 Días

NIT 806008394

Teléfono

Dirección LOCAL 2, MURILLO TORO CALLE 45 #9B-15

Sexo Femenino

Ingreso 82626

Fec Ingreso 28 ago 2018 05:15 p.m.

Fec Egreso 28 ago 2018 06:30 p.m.

| CÓDIGO | NOMBRE | CANT | VR UNIT | AJUSTE | VR PAC | VR ENT |
|--------|---|------|-------------|---------|--------|-------------|
| 890450 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA | 1 | \$ 22.000,0 | \$ 0,00 | \$0 | \$ 22.000,0 |

| | |
|--|--------------|
| VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | \$ 22.000,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION | \$ 0,00 |
| VALOR ANTICIPO | \$ 0,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO | \$ 0,00 |
| VALOR IVA | \$ 0,00 |
| VALOR DESCUENTO | \$ 0,00 |
| VALOR FRANQUICIA | \$ 0,00 |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO | \$ 22.000,00 |
| TOTAL: VEINTIDOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. | |

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION No 18762006840751 DEL 02 FEB 2018. AUTORIZADO CON PREFIJO BAQ DESDE 200.001 HASTA 360.000

Facturador : 1129524911 - MILENA JIMENEZ DIAZ

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

FACTURA DE VENTA BAQ0000239146

Fecha Factura Enero 01 de 2019

Original



Autorización: 1

Paciente 1129570725 JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ

Tipo Contributivo

Entidad ESS207

ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS

Estrato NIVEL 1

Plan MSC

MUTUAL SER CONTRIBUTIVO

Edad 34 Años \ 4 Meses \ 7 Días

NIT 806008394

Teléfono

Dirección LOCAL 2, MURILLO TORO CALLE 45 #9B-15

Sexo Femenino

Ingreso 89789

Fec Ingreso 24 sep 2018 03:00 p.m.

Fec Egreso 24 sep 2018 04:49 p.m.

| CÓDIGO | NOMBRE | CANT | VR UNIT | AJUSTE | VR PAC | VR ENT |
|--------|--|------|-------------|---------|--------|-------------|
| 890201 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL | 1 | \$ 15.000,0 | \$ 0,00 | \$0 | \$ 15.000,0 |

| | |
|--|--------------|
| VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | \$ 15.000,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION | \$ 0,00 |
| VALOR ANTICIPO | \$ 0,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO | \$ 0,00 |
| VALOR IVA | \$ 0,00 |
| VALOR DESCUENTO | \$ 0,00 |
| VALOR FRANQUICIA | \$ 0,00 |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO | \$ 15.000,00 |
| TOTAL: QUINCE MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. | |

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION No 18762006840751 DEL 02 FEB 2018. AUTORIZADO CON PREFIJO BAQ DESDE 200.001 HASTA 360.000

Facturador : 1129524911 - MILENA JIMENEZ DIAZ

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

FACTURA DE VENTA BAQ000244909

Fecha Factura Enero 01 de 2019

Original



Autorización: 1

Paciente **1129570725** **JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ**

Tipo Contributivo

Entidad **ESS207**

ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS

Estrato **NIVEL 1**

Plan **MSC**

MUTUAL SER CONTRIBUTIVO

Edad **34 Años \ 4 Meses \ 7 Días**

NIT **806008394**

Teléfono

Dirección **LOCAL 2, MURILLO TORO CALLE 45 #9B-15**

Sexo **Femenino**

Ingreso 96007

Fec Ingreso 24 oct 2018 07:53 p.m.

Fec Egreso 25 oct 2018 12:00 a.m.

| CÓDIGO | NOMBRE | CANT | VR UNIT | AJUSTE | VR PAC | VR ENT |
|---|---|------|-------------|---------|--------|-------------|
| CONSULTAS | | | | | | |
| 890201 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL | 1 | \$ 15.000,0 | \$ 0,00 | \$0 | \$ 15.000,0 |
| 890450 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA | 1 | \$ 22.000,0 | \$ 0,00 | \$0 | \$ 22.000,0 |
| PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO | | | | | | |
| 897011 | MONITORIA FETAL ANTEPARTO (198) | 1 | \$ 8.986,0 | \$ 0,00 | \$0 | \$ 8.986,0 |
| PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS NO QUIRURGICOS | | | | | | |
| 895101 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD | 1 | \$ 15.953,0 | \$ 0,00 | \$0 | \$ 15.953,0 |
| MEDICAMENTOS POS | | | | | | |
| 011150008 | METOPROLOL 50MG TAB [CUMS : 019976470-03] | 1 | \$ 39,0 | \$ 0,00 | \$0 | \$ 39,0 |

| | |
|--|---------------------|
| VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | \$ 61.978,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION | \$ 0,00 |
| VALOR ANTICIPO | \$ 0,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO | \$ 0,00 |
| VALOR IVA | \$ 0,00 |
| VALOR DESCUENTO | \$ 0,00 |
| VALOR FRANQUICIA | \$ 0,00 |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO | \$ 61.978,00 |
| TOTAL: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/Cte. | |

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION No 18762006840751 DEL 02 FEB 2018. AUTORIZADO CON PREFIJO BAQ DESDE 200.001 HASTA 360.000

Facturador : 1129524911 - MILENA JIMENEZ DIAZ

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.



FACTURA DE VENTA BAQ000248391

Fecha Factura Enero 01 de 2019

Original



Autorización: 1

Paciente 1129570725 **JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ**

Tipo Contributivo

Entidad ESS207 ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS

Estrato NIVEL 1

Plan MSC MUTUAL SER CONTRIBUTIVO

Edad 34 Años \ 4 Meses \ 7 Días

NIT 806008394 Teléfono

Dirección LOCAL 2, MURILLO TORO CALLE 45 #9B-15

Sexo Femenino

Ingreso 99883

Fec Ingreso 13 nov 2018 04:16 p.m.

Fec Egreso 13 nov 2018 08:00 p.m.

| CÓDIGO | NOMBRE | CANT | VR UNIT | AJUSTE VR PAC | VR ENT |
|--------|--|------|-------------|---------------|-------------|
| 890201 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL | 1 | \$ 15.000,0 | \$ 0,00 | \$ 15.000,0 |

| | |
|--|--------------|
| VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | \$ 15.000,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION | \$ 0,00 |
| VALOR ANTICIPO | \$ 0,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO | \$ 0,00 |
| VALOR IVA | \$ 0,00 |
| VALOR DESCUENTO | \$ 0,00 |
| VALOR FRANQUICIA | \$ 0,00 |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO | \$ 15.000,00 |
| TOTAL: QUINCE MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. | |

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION No 18762006840751 DEL 02 FEB 2018. AUTORIZADO CON PREFIJO BAQ DESDE 200.001 HASTA 360.000

Facturador : 1129524911 - MILENA JIMENEZ DIAZ

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

FACTURA DE VENTA BAQ0000252510

Fecha Factura Enero 01 de 2019

Original



Autorización: R102

Paciente 1129570725 JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ

Tipo Contributivo

Entidad ESS207

ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS

Estrato NIVEL 1

Plan MSC

MUTUAL SER CONTRIBUTIVO

Edad 34 Años \ 4 Meses \ 7 Días

NIT 806008394

Teléfono

Dirección LOCAL 2, MURILLO TORO CALLE 45 #9B-15

Sexo Femenino

Ingreso 103907

Fec Ingreso 01 dic 2018 09:50 a.m.

Fec Egreso 01 dic 2018 10:20 a.m.

| CÓDIGO | NOMBRE | CANT | VR UNIT | AJUSTE VR PAC | VR ENT |
|--------|--|------|-------------|---------------|-------------|
| 890201 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL | 1 | \$ 15.000,0 | \$ 0,00 | \$ 15.000,0 |

| | |
|--|--------------|
| VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | \$ 15.000,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION | \$ 0,00 |
| VALOR ANTICIPO | \$ 0,00 |
| VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO | \$ 0,00 |
| VALOR IVA | \$ 0,00 |
| VALOR DESCUENTO | \$ 0,00 |
| VALOR FRANQUICIA | \$ 0,00 |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO | \$ 15.000,00 |
| TOTAL: QUINCE MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. | |

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

AUTORIZACION FACTURA POR COMPUTADOR RESOLUCION No 18762006840751 DEL 02 FEB 2018. AUTORIZADO CON PREFIJO BAQ DESDE 200.001 HASTA 360.000

Facturador : 1129524911 - MILENA JIMENEZ DIAZ

VERSION DE DEMOSTRACIÓN - USO NO COMERCIAL, Favor Comunicarse Con Sistemas y Asesorias de Colombia.

**FACTURA DE
VENTA No.**

C011-83363

CIUDAD BARRANQUILLA

FECHA 16/05/2019

ENTIDAD: MUTUAL SER CONTRIBUTIVO NIT: 806.008.394 - 7
 DIRECCIÓN: AV SANTANDER CR 1 41 56, BOLIVAR - CARTAGENA TELÉFONOS: 6502525
 HORA: 14:29 ATENDIDO POR: BEATRIZ JOSEFINA DE AVILA OSPINO Pag.: 1 de 1

NOMBRES Y APELLIDOS: JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ H.C. CC 1.129.570.725
 DIRECCIÓN: CARRERA 21B, NO. 81 - 70, ATLANTICO - SOLEDAD TELÉFONOS: 3460631
 No. ORDEN: 800102127518 FECHA: 16/05/2019 REGIMEN: Contributivo REFERENCIA: 1 1 40002196 ADMISIÓN: 187710

| Código | Servicio | Cant. | Vr. Unit. | Total val. | I.V.A. | Vr. Copago | Total |
|---------|---|-------|-----------|----------------|------------------|------------|------------|
| PPPT055 | PAQUETE DE IMPLANTE SUBDERMICO + CONTROL (IMPLANON) | 1 | \$140.000 | \$140.000 | \$0 | \$0 | \$140.000 |
| | | | | Totales | \$140.000 | \$0 | \$0 |

En Profamilia encuentra asesoría personalizada, productos y servicios para una sexualidad plena.

Originall

Factura por computador Resolución DIAN No. 18762010759840 de 16/10/2018
 Autorizada desde el No. C011-61526 hasta el No. C011-165439 Vence 16/04/2020

VIGILADO Supersalud 

FIRMA, CEDULA Y HUELLA

LINEA DE INFORMACION GRATUITA: 01 8000 110 900
 PAGINA WEB: www.profamilia.org.co

Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000910383



Entidad Sin Ánimo De Lucro Resolución Minjusticia No. 1985 de 1966, no somos grandes contribuyentes, responsables de IVA, actividad económica 9499, actividad ICA 8699, no sujetos a retención en la fuente, decreto 4400 Art. 14 del 30/12/2004, régimen tributario especial.

Asociacion Profamilia.
NIT: 860013779-5

**Factura Electronica C011-189167
de Venta:**

Ciudad Barranquilla FECHA 17/11/2020 12:30:

| | | | |
|------------|-----------------------------------|----------------|---------------|
| ENTIDAD: | ASOCIACION MUTUAL SER E.S.S. | NIT O CÉDULA: | 806008394-7 |
| DIRECCIÓN: | AV SANTANDER CR 1 41 56 | TELÉFONO: | 6502525 |
| HORA: | 14:57:35 ATENDIDO POR: LUZ OSORIO | Forma de pago: | Crédito |
| | | Medio de Pago: | Acuerdo mutuo |

Pag 1 / 1

| | | | |
|---------------------|-------------------------------|-------------|--------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ | H.C.CC | CC1129570725 |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 21B NO. 81 - 70 | TELÉFONOS | 3006307294 |
| No DE ORDEN: | 800102454277 | FECHA: | 17/11/2020 |
| | | REGIMEN: | EPS.PRIV.SU |
| | | REFERENCIA: | 41000589 |
| | | ADMISIÓN: | 1536039 |

| ID | Código | Servicio | Cant. | UM | Vr.Unit. | Total val. | I.V.A | Vr. Copago | TOTAL |
|-----------------------|----------|---|-------|----|----------------|------------|-------|------------|---------|
| 1 | PQ662202 | ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROSCOPIA | 1 | 94 | 331.533 | 331.533 | 0 | | 331.533 |
| Total líneas 1 | | | | | Totales | 331.533 | 0 | 0 | 331.533 |

Valor Entidad: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS

CUFE: 50edb403ef323128186f6b755089824bc3e4a4ce957e14ba7797c5631855d6eafb1b2782aeca144b0426e73758281913

Original!

FIRMA Y CÉDULA

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763003709948 del 28/01/2020 al 28/01/2022 Autoriza con Prefijo C011 del 165440 al 513599.



Profamilia

Asociación Profamilia.

NIT: 860013779-5

Entidad Sin Ánimo De Lucro Resolución Minjusticia No. 1985 de 1966, no somos grandes contribuyentes, responsables de IVA, actividad económica 9499, actividad ICA 8699, no sujetos a retención en la fuente, decreto 4400 Art. 14 del 30/12/2004, régimen tributario especial.

Factura Electronica de Venta: C011-189912 ✓

Ciudad
Barranquilla

FECHA 25/11/2020 12:30:

ENTIDAD: ASOCIACION MUTUAL SER E.S.S.

NIT O CÉDULA: 806008394-7

DIRECCIÓN: AV SANTANDER CR 1 41 56

TELÉFONO: 6502525

HORA: 15:22:52 ATENDIDO POR: LORENA CHARRIS

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Pag 1 / 1

NOMBRES Y APELLIDOS JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ

H.C.CC CC1129570725

DIRECCIÓN: CARRERA 21B NO. 81 - 70

TELÉFONOS 3006307294

No DE ORDEN: 800102460614

FECHA: 25/11/2020 REGIMEN: EPS.PRIV.SU REFERENCIA: 41000589 ADMISIÓN: 1562732

| ID | Código | Servicio | Cant. | UM | Vr.Unit. | Total val. | I.V.A | Vr. Copago | TOTAL |
|----|---------|---|-------|----|----------|------------|-------|------------|--------|
| 1 | S861203 | EXTRACCION ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION | 1 | 94 | 51.224 | 51.224 | 0 | | 51.224 |

Total líneas 1

Totales

51.224

0

0

51.224

Valor Entidad: CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS COLOMBIANOS

CUFE: b45c4e3460f824624a4c1ced4c87baea395ed58df61c0843068eca895369abd2bdc9450f1f06e68c8780fbb77c76c311

Original!

FIRMA Y CÉDULA

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18763003709948 del 28/01/2020 al 28/01/2022 Autoriza con Prefijo C011 del 165440 al 513599.



VIGILADO Supersalud

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 11147**

Documento oficial de autorización de numeración de facturación electrónica No. 18764000099232 Vigencia 18 meses 15/06/2020 Hasta 15/12/2021 que Habilita Prefijo FE desde 1 hasta 100000

LABORATORIO CLINICO CITISALUD S.A.S**Nit 901209020 5**

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

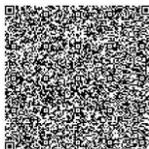
| CLIENTE | | | | POR CONCEPTO DE | | | |
|----------------------------------|---|-------------------|----------|--|-----|---------------|---------|
| ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S EPSS | | NIT | | SOLANO JIMENEZ JELLYS JOHANNA CC 1129570725 Auto | | | |
| 806008394 7 | | DIRECCIÓN | | 800102374291 mipres 20200714113020791866 regime | | | |
| ONCEPCION CARR TRONCA | | CIUDAD | | Subsidiado | | | |
| Cartagena | | TELÉFONO | | VENDEDOR | | FORMA DE PAGO | |
| 6502525 | | FECHA FACTURA | | LABORATORIO CLINICO CITISALUD SAS | | Credito | |
| 15/08/2020 | | FECHA VENCIMIENTO | | | | | |
| 15/09/2020 | | | | | | | |
| Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
| 908856 | CORONAVIRUS (COVID-19 SARS-COV-2) DETECCIÓN POR PCR | 1 | UND. | 213.000 | 0% | 0 | 213.000 |

Valor en Letras

DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

| | |
|-------------------------|---------|
| SUBTOTAL | 213.000 |
| DESCUENTO | 0 |
| IVA | 0 |
| TOTAL DE LA OPERACIÓN | 213.000 |
| RETEFUENTE | 4.260 |
| TOTAL MENOS RETENCIONES | 208.740 |

Medio de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA Favor realizar consignación y/o transferencia a BANCOLOMBIA CTA CORRIENTE No 55400000479 - 59900011438 y enviar soporte email contabilidad@citalud.com.co

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 15/08/2020 17:46:41

CL 56 8E1 238 ED PL1 Teléfono 3860145

Correo Electrónico: contabilidad@citalud.com.co

CUFE: 873914f8df6938f9ebd1924095bf73deaf643fd2f577f29eb39c3b62c6f1e9d505d892b1801ee9b627f82afd91ce2459 --Fecha y Hora de Expedición : 15/08/2020 9:08:40 p. m.

**IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A. BARRANQUILLA**

Fecha impresión: 24/09/2020 09:03

Código del prestador: 130010286701 Nit: 900980728-1

Dirección: CALLE 45 N 18 -57 Teléfono: 3315566

Email: info@cuidadoseguro.com

Web: CUIDADOSEGURO.COM

Factura de VentaFE18440

RESOLUCION DIAN NO 18764001349624 DE 29 JULIO DE 2020. RANGO DESDE N° FE-1 HASTA FE-500000. VIGENCIA DEL 03/08/2020 - 29/07/2021 - (12 MESES)

Datos de la empresa

| | | | | | |
|---------------------|---|------------|-------------|--------------------------|-----------------|
| Presentado a | ESS207 - ASOCIACIONMUTUALSERE.S.S. | NIT | 806008394-7 | Período facturado | Septiembre 2020 |
| Manual | MUTUAL SER | | | | |
| Dirección | SANTA LUCIA CRA 69 # 31 - 139 RONDA REAL PISO 7 - OFICINA 701 | | | Fecha emisión | 24/09/2020 |
| Teléfono | 6517003 | | | Fecha vencimiento | 24/10/2020 |
| Observación | | | | | |

Datos del paciente

| | | | | | | | |
|------------------------|-----------------------|-----------------|------------------------------|----------------------|------------|----------------------|---------------|
| Identificación | CC - 1129570725 | Paciente | SOLANO JIMENEZ JELLYS JOHANA | | | | |
| Fecha nac. | 02/01/1985 | Edad | 35 años | Régimen | SUBSIDIADO | Estrato | NIVEL 1 |
| Dirección | CALLE 49B # 9SUR - 27 | | | Teléfono | 3668044 | Tipo atención | HOSPITALIZADO |
| N° Historia | CC1129570725 | Estudio | 1026251 | Fecha ingreso | 15/07/2020 | Fecha egreso | 25/07/2020 |
| N° Autorización | 800102418925 | | | Hora ingreso | 09:01 | Hora egreso | 09:03 |

Detalles de la Factura

| N° | CÓDIGO | DETALLE DEL SERVICIO | CANT | VALOR UNIT | VALOR IVA | TOTAL |
|----|--------|----------------------|------|------------|-----------|-------|
|----|--------|----------------------|------|------------|-----------|-------|

SERVICIO DE PAQUETES - EVENTO DOMICILIARIO

| | | | | | | |
|---|--------|--|---|---------------|---------|---------------|
| 1 | 906913 | TOMA DE MUESTRA RT PCR PARA COVID 19 EN AMBITO DOMCILIARIO | 1 | \$ 105,000.00 | \$ 0.00 | \$ 105,000.00 |
|---|--------|--|---|---------------|---------|---------------|

SUBTOTAL: \$ 105,000.00

| Total a pagar | Pago realizado | Devolución | Descuento | Saldo |
|---------------|----------------|------------|-----------|---------|
| \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

SUBTOTAL: \$ 105,000.00**COPAGOS: \$ 0.00****IVA: \$ 0.00****TOTAL: \$ 105,000.00****Valor en letras:**

CIENTO CINCO MIL PESOS MCTE

JAIRO LUIS VASQUEZ PACHECO

Responsable

*** Original ***

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FE29517

CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD DE LA COSTA S.A.S.

NIT: 901198592-7
Nombre comercial:
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica y asimiladas
Dirección: CL 56 No 8 E1 - 238
Régimen Contable: No responsable de IVA
País: Colombia
Municipio: Barranquilla (Atlántico)
Actividad Económica Principal:
Correo: gerencia@cesacips.co
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No responsable)
Teléfono: 3205213353



Firma Digital:
Kzssw56s8bmiSFVmMvj+PmC4lF5PGOVpehJxQCzqJtzh0/Ly4dajPAiEd5xsFynPuxUmP1+YX8yQt0nJDEE5Aqj+V63fp3lXrjD2EkKp0RVDC99d3Plu48x04bb3WuLemSUS8T71hQpQu4ovlp2RyxONntxCKnJW6B98PR1bLjSzLydPc3yy+FGHrPGHGj5eHLZw6q/pGwbMsWwKvcVtYPB5ijaOdpLwCRHFfwjMv2Stwk91AVOhzNSLMKpk+30rRSTzF7puDswjLowsW9jO672Xn9qPlhNj2a30GuG6XjCwAjx4FglkV5LD0TUB6CAhPVdf577W3qD86i5Q==

CUFE: 7de7a300ee10c8f39f0167b5cc6ab2964a66091eb1ea0a625ccdbd8704dea93d0f4a66490c16dca34bb3852b6926ad98

Fecha de Emisión: 2021-05-26 19:54:07
Fecha de Vencimiento: 2021-06-25
Tipo de Negociación: Crédito
Tipo de Entrega:
Fecha de Expedición:
Tipo de Operación: Estandar *
Medio de Pago: Otro* (Vencimiento 2021-06-25)
Periodo: 2021-05-01 00:00:00 - 2021-05-31 23:59:00

Adquiriente: NIT: 806008394-7
Razón Social: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRES SOLIDARIA DE SALUD EPS-S

Nombre comercial: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRES SOLIDARIA DE SALUD EPS-S
Número Documento: 806008394
Departamento: Atlántico
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica y asimiladas
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No responsable)
Dirección: CALLE 31 N 34 215 LOCAL 143
País: Colombia
Municipio: Barranquilla
Correo: facturacion_electronica@mutualser.com
Teléfono: 3645020

Detalles de Productos

| Nro | Código | Descripción | U/M | Cantidad | Precio Unitario | Cargos o Descuentos | | Impuestos | Total item |
|-----|--------|--|-----|----------|-----------------|---------------------|---------|-----------|-------------|
| | | | | | | Descuento | Recargo | Detalles | |
| 1 | 881201 | ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS | 94 | 2,00 | \$36.050,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$72.100,00 |

Totales

Notas: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total apagar. , -> Observación: ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS, , -> Periodo facturado: 2021-05-01 - 2021-05-31, , -> Convenio: Mutual Ser EPS Subsidiado 2021, , -> Identificación: 1129570725, , -> Nombre cliente: Jellys Johana Solano Jimenez, , -> Estrado: 1, , -> Edad: 36

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Moneda | COP |
| Tasa de Cambio | 1,00 |
| Subtotal Precio Unitario (=) | \$72.100,00 |
| Descuentos Detalle (-) | \$0,00 |
| Recargos Detalle (+) | \$0,00 |
| Subtotal Base Gravable (=) | \$0,00 |
| Total Impuestos (+) | \$0,00 |
| Total Mas Impuesto (=) | \$72.100,00 |
| Descuento Global (-) | \$0,00 |
| Recargo Global (+) | \$0,00 |
| Total a Pagar (=) | \$72.100,00 |

Total en letras: SETENTA Y DOS MIL CIEN COP/PESO COLOMBIANO

CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD DE LA COSTA S.A.S.

NIT: 901198592-7
Nombre comercial:
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica y asimiladas
Dirección: CL 56 No 8 E1 - 238
Régimen Contable: No responsable de IVA
País: Colombia
Municipio: Barranquilla (Atlántico)
Actividad Económica Principal:
Correo: gerencia@cesacips.co
Tipo Responsabilidad: R-99-PN (No responsable)
Teléfono: 3205213353



Firma Digital:
KKRLbwccGjg/ojCDiZ/pRbkdBcBIWXH1bfekoL907czX2te21XsqK9pDduWPrTLIye0j2j/N2h/eCEU3tDmrb4h6x6srB2dyF6REV03+LQhcgjtuTaGNyRdUSHfKwCQuM45sUsubarfkHAbQjg7g1frm49lqRXm/C4DPNhAsShuFG9juzRI+ehiQJl81rLGYzvI7IDjysVf3gu0tFCXxPhOTgFUN0a+qm
g56Oclhdibi6eWTnhdKxBirnf8vITXRIVlovMGKxDqvRatgg5ID0Zqvnvm4CK0TD/sL4BQ6ZazHwOXVDB/y8b6Mr2prFwqE2m9nHeDrAVa==

CUFE: 64fe9576609a365dfcf9e1a456f73dc6d1a8a6755c6822adc99ae52f1dd8b6b2529d449209fd5e034428b384d152e991

Fecha de Emisión: 2021-06-03 16:40:04
Fecha de Vencimiento: 2021-07-03
Tipo de Negociación: Crédito
Tipo de Entrega:
Fecha de Expedición:
Tipo de Operación: Estandar *
Medio de Pago: Otro* (Vencimiento 2021-07-03)
Periodo: 2021-05-01 00:00:00 - 2021-05-31 23:59:00

Adquiriente: NIT: 806008394-7
Razón Social: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRES SOLIDARIA DE SALUD EPS-S

Nombre comercial: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRES SOLIDARIA DE SALUD EPS-S
Número Documento: 806008394
Departamento: Atlántico
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica y asimiladas
Régimen Contable: Impuesto sobre las ventas - IVA
Tipo de Responsabilidad: R-99-PN (No responsable)
Dirección: CALLE 31 N 34 215 LOCAL 143
País: Colombia
Municipio: Barranquilla
Correo: facturacion_electronica@mutualser.com
Teléfono: 3645020

Detalles de Productos

| Nro | Código | Descripción | U/M | Cantidad | Precio Unitario | Cargos o Descuentos | | Impuestos | Total item |
|-----|-----------|--|-----|----------|-----------------|---------------------|---------|-----------|-------------|
| | | | | | | Descuento | Recargo | Detalles | |
| 1 | 890201-12 | CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR MEDICO EXPERTO | 94 | 1,00 | \$17.510,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$17.510,00 |

Totales

Notas: Las retenciones son a nivel informativo no afecta el total apagar. , -> Observación: CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR MEDICO EXPERTO, , -> Periodo facturado: 2021-05-01 - 2021-05-31, , -> Convenio: Mutual Ser EPS Subsidiado 2021, , -> Identificación: 1129570725, , -> Nombre cliente: Jellys Johana Solano Jimenez, , -> Estrado: 1, , -> Edad: 36

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Moneda | COP |
| Tasa de Cambio | 1,00 |
| Subtotal Precio Unitario (=) | \$17.510,00 |
| Descuentos Detalle (-) | \$0,00 |
| Recargos Detalle (+) | \$0,00 |
| Subtotal Base Gravable (=) | \$0,00 |
| Total Impuestos (+) | \$0,00 |
| Total Mas Impuesto (=) | \$17.510,00 |
| Descuento Global (-) | \$0,00 |
| Recargo Global (+) | \$0,00 |
| Total a Pagar (=) | \$17.510,00 |

Total en letras: DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ COP/PESO COLOMBIANO



FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE

FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT: 890112801-3 COD: 087580001301
CL 30 VIA AEROPUERTO AL LADO DEL PARQUE
SOLEDAD
3715556-3715562

FECHA: 12/09/2018
VENC: 12/10/2018
PAGINA: 1



FACTURA DE VENTA FHUN 1398226

Table with patient and company information including NUMERO ID., EMPRESA, NOMBRE, TELEFONO, DIRECCION, MUNICIPIO, EDAD, and various codes.

PROCEDIMIENTOS

Table with columns: CODIGO, SEDE, DESCRIPCION, VLR.UNITARIO, CNT., TOTAL. Includes row for CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL.

Summary table for payments: VALOR A PAGAR POR ENTIDAD o EPS, VALOR A PAGAR POR EL USUARIO, SALDO POR PAGAR POR EL USUARIO.

SON EN TOTAL :

Valor a pagar por la empresa:
CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CERO CENTAVOS

HOSPITAL
UNIVERSIDAD
DEL NORTE
FACTURACION

Firma Paciente y/o Representante
C.C. No.
Fecha Rec. Entidad: Nombre: Identificación:

* Items Particionados por Control de Topes por Usuario

Entidad Vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud.
Somos Entidad sin Animo de Lucro. NO practicar Retención en la Fuente y CREE. Actividad Excluida de IVA Art. 476 E.T.
Vigencia de Resolución: 18 Meses.
RESOLUCION No. 2002728234 DEL 28/03/17, DESDE EL No. FHUN1172001 HASTA EL No. FHUN1621999
Programa Licenciado a: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD D 7J.0 *HOSVITAL*



FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE

FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE

NIT: 890112801-3 COD: 087580001301

CL 30 VIA AEROPUERTO AL LADO DEL PARQUE

SOLEDAD

3715556-3715562

FECHA: 19/09/2018

VENC: 19/10/2018

PAGINA: 1



FACTURA DE VENTA FHUN 1401490

| | |
|--|--|
| NUMERO ID.:CC 1129570725 BARRANQUILLA | EMPRESA: NIT. 806008394-7 |
| NOMBRE: JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ | ASOCIACION MUTUAL SER EPS -S |
| TELEFONO: 3006307294 CARNET: | DIRECCION EMPRESA: CALLE 45 NO 9B - 15 |
| DIRECCION: CALLE 49 B N 9 C 04 | CONTRATO: 407- ASOCIACION MUTUAL SER - CONTRIBUTIV O |
| MUNICIPIO: BARRANQUILLA EDAD: 33 AÑOS | S.O.A.T. #: TIPO USUARIO:1 TIPO AFILIADO:A |
| No. HISTORIA: 1129570725 P.P 203 P.S 17 | |
| FECHA INGRESO: 17/09/2018 FECHA CORTE: 17/09/2018 FECHA SALIDA: 17/09/18 | URGENCIAS |
| AUTORIZACIÓN: 1712496 NOMBRE AUTORIZADOR WEB | DIAS ESTANCIA: 1 |

PROCEDIMIENTOS

| CODIGO | SEDE | DESCRIPCION | VLR.UNITARIO | CNT. | TOTAL | |
|----------------------------------|------|--|--------------|------|-----------|------------------|
| 890701 | 001 | CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL | 14.413,00 | 1 | 14.413,00 | |
| SUBTOTAL PROCEDIMIENTOS : | | | | | 1 | 14.413,00 |
| TOTAL FACTURA: | | | | | | 14.413,00 |

| | |
|---------------------------------|-----------|
| VALOR A PAGAR POR ENTIDAD o EPS | 14.413,00 |
| VALOR DESCUENTOS | 0,00 |
| VALOR A PAGAR POR EL USUARIO | 0,00 |
| ABONOS | 0,00 |
| SALDO POR PAGAR POR EL USUARIO | 0,00 |
| VALOR PAGADO POR EL USUARIO | 0,00 |
| VALOR NO PAGADO POR EL USUARIO | 0,00 |

*Maria Jose Vidona Cabana
C.C. 11408942507
Coordinadora de Seguimiento
de la Calidad de Atención*

SON EN TOTAL :

Valor a pagar por la empresa:
CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CERO CENTAVOS

**HOSPITAL
UNIVERSIDAD
DEL NORTE
FACTURACIÓN**

Firma Paciente y/o Representante

C.C. No.

Fecha Rec. Entidad: _____ Nombre: _____ Identificación: _____

Responsable Facturación NELLYS ORTEGA ORTEGA

Sede: SEDE PRINCIPAL HOSPITAL

* Items Particionados por Control de Topes por Usuario

Entidad Vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud.

Somos Entidad sin Animo de Lucro. NO practicar Retención en la Fuente y CREE. Actividad Excluida de IVA Art. 476 E.T.

Vigencia de Resolución: 18 Meses.

RESOLUCION No. 2002728234 DEL 28/03/17. DESDE EL No. FHUN1172001 HASTA EL No. FHUN1621999

Programa Licenciado a: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD D

7J.0 *HOSVITAL*

**FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE**

FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE

NIT: 890112801-3 COD: 087580001301

CL 30 VIA AEROPUERTO AL LADO DEL PARQUE

SOLEDAD

3715556-3715562

FECHA: 23/09/2018

VENC: 23/10/2018

PAGINA: 1

**FACTURA DE VENTA FHUN 1403257**

| | |
|---------------------------------------|--|
| NUMERO ID.:CC 1129570725 BARRANQUILLA | EMPRESA: NIT. 806008394-7 |
| NOMBRE: JELLYS JOHANNA SOLANO JIMENEZ | ASOCIACION MUTUAL SER EPS -S |
| TELEFONO: 3006307294 CARNET: | DIRECCION EMPRESA: CALLE 45 NO 9B - 15 |
| DIRECCION: CALLE 49 B N 9 C 04 | CONTRATO: 407- ASOCIACION MUTUAL SER - CONTRIBUTIV O |
| MUNICIPIO: BARRANQUILLA EDAD: 33 AÑOS | S.O.A.T. #: TIPO USUARIO:1 TIPO AFILIADO:A |
| No. HISTORIA: 1129570725 | P.P 203 P.S 17 |
| FECHA INGRESO: 20/09/2018 | FECHA CORTE: 23/09/2018 |
| AUTORIZACIÓN: 1716832 | FECHA SALIDA: 23/09/18 |
| NOMBRE AUTORIZADOR | URGENCIAS |
| | DIAS ESTANCIA: 3 |

PROCEDIMIENTOS

| CODIGO | SEDE | DESCRIPCION | VLR.UNITARIO | CNT. | TOTAL |
|----------------------------------|------|--|--------------|------|--------------------|
| 890701 | 001 | CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL | 14.413,00 | 1 | 14.413,00 |
| SUBTOTAL PROCEDIMIENTOS : | | | | | 1 14.413,00 |
| TOTAL FACTURA: | | | | | 14.413,00 |



| | |
|--|-----------|
| VALOR A PAGAR POR ENTIDAD o EPS | 14.413,00 |
| VALOR DESCUENTOS | 0,00 |
| VALOR A PAGAR POR EL USUARIO | 0,00 |
| ABONOS | 0,00 |
| SALDO POR PAGAR POR EL USUARIO | 0,00 |
| VALOR PAGADO POR EL USUARIO | 0,00 |
| VALOR NO PAGADO POR EL USUARIO | 0,00 |

SON EN TOTAL :

Valor a pagar por la empresa:

CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CERO CENTAVOS

**HOSPITAL
UNIVERSIDAD
DEL NORTE**
FACTURACIÓN

Firma Paciente y/o Representante

C.C. No.

Responsable Facturación NELLYS ORTEGA ORTEGA

Sede: SEDE PRINCIPAL HOSPITAL

Fecha Rec. Entidad: _____ Nombre: _____ Identificación: _____

*** Items Particionados por Control de Topes por Usuario**

Entidad Vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud.

Somos Entidad sin Animo de Lucro. NO practicar Retención en la Fuente y CREE. Actividad Excluida de IVA Art. 476 E.T.

Vigencia de Resolución: 18 Meses.

RESOLUCION No. 2002728234 DEL 21/09/18. DESDE EL No. FHUN1172001 HASTA EL No. FHUN1621999

Programa Licenciado a: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD D

7J.0 *HOSVITAL*